VERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXIC



Escuela Nacional de Estudios Profesionales A R A G O N

LA NATURALEZA JURIDICA DEL AUTO DE FORMAL PRISION

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

JORGE JOAQUIN DIAZ LOPEZ





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL

Capítulo	I	LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.		
			•	Pág
		1) Concepto.		1
		2) Naturaleza jurídica.		6
		3) Clasificación.	•	10
		a) Decretos.		14
		b) Autos.	3	14
		c) Sentencias.	3	1.4
* *		4) El auto de formal prisión como una-		
		resolución judicial.	3	16
		a) Concepto.	3	16
		b) Contenido.	2	21
aví tulo	II	EL AUTO DE FORMAL PRISION.		
		1) Antecedentes constitucionales y lega		
		les.	2	25
		2) Elementos constitutivos del auto de-		
		formal prisión.	3	35
		a) Requisitos esenciales.	3	3 7
		b) Requisitos no esenciales.	7	73
		3) Consecuencias jurídicas.	7	78

Capítulo III .- NATURALEZA JURIDICA DEL AUTO DE PORMAL PRISION .

1) El auto de formal prisión como una				
garantía constitucional.	88			
2) El auto de formal prisión como un-				
derecho del procesado.	104			
3) El auto de formal prisión como una				
obligación o deber jurídico.	109			
4) El auto de formal prisión como una				
etana procedimental.	115			
5) El auto de formal prisión como un-				
presunuesto procesal.	126			
6) El auto de formal orisión como un-				
acto procedimental.	132			
Conclusiones.				

INTRODUCCION

Adentrarse al conocimiento jurídico, implica inminenate introducirse a una gran gama de opiniones que confluyen en ocasiones congruentemente o en otras en forma discrepante, pero todes ellas con la finalidad de hacer valpable fehacientemente la explicación de todas y cada una de las figuras que conformanel mundo jurídico.

Es trascendente denotar que tal situación no es tan -sencilla, ya que cuando nos involucramos en el estudio de los va
riados conceptos jurídicos, encontramos un intrincado mundo de opiniones, desde el empecinado tratadista que quiere en forma in
transigente imponer su particular punto de vista, hasta aquél -que con teorías eclécticas se encamina a que su posición logre una perfecta concordancia entre las múltiples opiniones ya existentes.

Es por elle que la realisación del presente trabajo, tiene la osadía de intentar hacer un estudio compendiado sobre la figura de que se trata, atendiendo a los diversos conceptos que señalen los tratadistas y tratando de analizar intrínsicamen
te cada una de las corrientes filosóficas que los orillas a emitir algunas de sus aseveraciones.

Se aclara que la estructuración de nuestro estudio noquiere incidir únicamente en una recopilación de datos triviales sino que trata de retomar las consideraciones más relevantes, sa cando de éstas conjeturas que junto con nuestros particulares puntos de vista nos lleven a realizar un trabajo de análisis y crítica.

Sin embargo, en ocasiones dicho estudio resulta dificultoso en virtud de que diversos autores externan opiniones que resultan ambigüas o superficiales siendo ello la minoría, pero resultando que existen otros autores con una visión jurídica exhorbitante y una capacidad de análisis descollante que se traduce en una emisión de ideas que en el aspecto cuantitativo en ocasiones resulta reducido, pero que al leerlos, nos percatamos que en pocas líneas se plasman las ideas más trascendentales, lo que nos hace llevar a cabo un paulatino pero seguro estudio que nosleva a dilucidar lo que el autor trata de expresar y por consiguiente nosotros emitir nuestra opinión.

Por lo que concluimos que nuestro trabajo lejos de representar la culminación del estudio de una figura de tan reelevante importancia jurídica como lo es el auto de formal prisiónpor el contrario, resulta ser avenas, una iniciativa que quiereaudazmente contribuir en alguna forma a los estudios que sobre la misma se han hecho, y pretende ser un antecedente para los -que se hagan con posterioridad.

Es nor todas les manifestaciones expuestas, por lo que nonemos a disposición de ustedes el presente trabajo esperando - que reuna los recuisitos indispensables para tenerse como una -- fuente de conocimiento digna de ser tomada en consideración y -- con la pretensión de que despierte en ustedes inquietudes que -- los lleven como a nosotros a adentrarse en el apasionante mundo- del gerecho penal.

Capítulo I .-

LAS RESOLUCIONES JUDICIALES

- 1). Concepto.
- 2) .- Naturaleza jurídica.
- 3).-Clasificación.
 - a) .- Decretos.
 - b) Autos.
 - c) .- Sentencias.
- 4).- El Auto de Formal Prisión como una Resolución Judicial.
 - a) .- Concepto.
 - b).- Contenido.

1.- Concepto.-

Fijar un concepto de lo que se entiende por ResoluciónJudicial, se puede decir que representa un problema vizantino, ello en virtud de que existe una gran gama de autores que estudian
dicho concepto y por lo cual cada uno de ellos al establecer sucriterio, plasman en los mismos su particular punto de vista --siendo en ocasiones los referidos conceptos, aparentemente diferentes, por lo que requieren de un minucioso análisis de cada uno
de ellos. Ahora bien, hecha la anterior aclaración, pasaremos a-citar los conceptos de algunos autores en relación a lo que a sujuicio entiende por Resolución Judicial:

Al respecto Sergio García Ramírez nos dice: "...Las resoluciones son actos de decisión o manifestación de voluntad pormedio de los cuales se ordena la marcha del proceso, se dirimen cuestiones secundarias e incidentales que en éste se plantean o se le pone término, decidiendo en cuanto a la cuestión principalcontrovertida..."(1).

Por su parte Miguel Fenech establece que "... Se en --tiende por acto de resolución la declaración de voluntad, es de-cir el acto procesal del juez o tribunal encaminada a producir una determinada consecuencia jurídica dentro del proceso en que se

Curso de Derecho Penal, Edit. Porrúa, 2a. Ed. México, 1977, Pág. 371.

emite..."(2).

Goldsmith James estatuye: "...Resolución es la declaración de lo que el juez estima justo al caso concreto..."(3).

Para Les Rosemberg "...Resolución es el pronunciamiento de la consecuencia jurídica producida o que se manda a cumplir -- en el caso individual..."(4).

Eduardo Pallares en relación a ello indica que "....To--das las declaraciones de voluntad producidas por el juez o el colegio judicial, que tiende a ejercer sobre el proceso una influen cia directa e inmediata..."(5).

Rafael de Pina determina que "...Son la exteriorización de los actos procesales de los jueces o tribunales mediante los—que estos proveen a las exigencias del proceso en su desenvolvi—miento hacia la sentencia..."(6).

Una vez que hemos transcrito las anteriores definicio--

- 2.-Teoría General del Proceso, Edit. Labor S.A., España, 1936,--Pág. 13
- 3.-Teoría del Proceso, Edit. Labor S.A., España, 1938. Pág. 195.
- 4.-Tratado de Derecho Procesal Civil, Edit. Ediciones Jurídicas--Europa-América, Argentina, 1955, Tomo I, Pág. 313.
- 5. Derecho Procesal Civil, Edit. Porrua, México, 1977. Pág. 318
- Instituciones de Derecho Procesal Civil, Edit. Porrúa, 15a. ed. México, 1977. Pág. 335.

nes, al analizarlas podemos dicernir ciertos elementos coincidentes entre ellas, así tenemos que en las definiciones de García ---Ramirez, Fenech y Pallares se estatuye que la resolución judicial en primer término es una declaración de voluntad que emana de unjuez u Organo Jurisdiccional, entendiéndose por declaración de vo luntad el proceso cognocitivo a través del cual el juzgador valora el caso concreto mediante un razonamiento lógico-jurídico que lepermite establecer la resolución judicial a dictar no sólo comoel acto formal de señalarlo (pronunciamiento) tal como lo refiere Rosemberg en su definición, ya que para darse dicho pronunciamien to se tiene que llevar con antelación el proceso cognocitivo seña lado, a través del cual el juzgador emite su resolución la cual-refleja su voluntad y que no es arbitraria, sino completamente apegada a derecho, ya que de no hacerlo así, se señalaran en la --ley medios de impugnación para revocarlos, aclarando que no obs --tante de ello, dichas resoluciones producto de todo el proceso an tes mencionado tendrán el carácter de resoluciones judiciales.

Por lo que respecta a las definiciones de Goldsmith y - de Pina, el primero al hablar de decisión y el segundo de exterio rización, aún cuando no hablan de manifestación de voluntad en -- forma textual, consideramos que lo hacen en dicho sentido, ya que si mencionamos "decidir" como una forma particular de llevar a -- cabo una actividad, entendemos que para llegar a ella se debe de- llevar a cabo con antelación un proceso cognocitivo, que conduce- a externar una voluntad, constituyendo ello una decisión, conse--

cuencia de dicha actividad cognocitiva. Por otro lado, al hablarde una exteriorización de la conducta, implica que hubo previamen
te la existencia de un proceso cognocitivo, que nos permita llevar a cebo dicha exteriorización.

Así mismo podemos distinguir como característica de --las resoluciones judiciales tomando en cuenta los conceptos trans
critos que éstos llevan en sí mismos, ciertas repercuciones como:
el control del proceso, la decisión de cuestiones principales, se
cundarias e incidentales situación reconocida por cada uno de los
autores en sus manifestaciones y que establecen, que ese acto devoluntad que realiza el órgano del Estado para decidir, produceefectos jurídicos a aquellos que se ven relacionados con el asunto.

Hasta lo que se ha analizado, podemos decir que hemosencontrado tres elementos característicos en todas las definiciones enunciadas, sin embargo, consideramos que los referidos ele-mentos no bastan para darle autonomía a las resoluciones judiciales, ya que podemos encontrar otra característica dentro de las-resoluciones judiciales que nos dá la especificación de éstas, -consideramos que este elemento podemos encontrarlo en las definiciones analizadas y se refiere a que ese proceso cognocitivo queimplica un acto de voluntad que lleva a repercuciones jurídicas,encierra en su contenido la aplicación de la norma abstracta el-caso concreto o dicho en términos jurídicos, comprende una decla-

ración de derecho, lo que conlleva a que las resoluciones judicia les tengan que cumplirse aún sin estar de acuerdo con ellas, poresto es la característica específica que distingue a la resolución judicial (especie) de cualquier otro acto judicial (género).

En virtud de lo anterior podemos estatuir que los ele-mentos característicos de las resoluciones judiciales son los siguientes:

- A). Una declaración de voluntad;
- B) .- Dictada por el Juez u Organo Jurisdiccional;
- C) .- Que tiende a declarar el derecho y;
- D). Genera consecuencias jurídicas dentro del procedimiento.

Por lo que podemos definir convencionalmente el concepto de resolución judicial como aquella declaración de voluntad -dictada por el juzgador u Organo Jurisdiccional que aplica la nor ma abstracta al caso concreto y tiene consecuencias jurídicas den tro del procedimiento penal.

2. - La Naturaleza Jurídica de las Resoluciones Judiciales. -

Podemos increpar que las resoluciones judiciales son ac tos procesales que emanan de un juez u Organo Jurisdiccional y --que tiene trascendencia jurídica dentro del procedimiento penal,ya que si partimos de que el juzgador puede llevar a cabo múlti-ples actos procesales, también es cierto y de acentación generalentre los muchos tratadistas que entre dichos actos procedimentales que emite, ocupan gran relevancia y tienen gran trascendencia jurídica las resoluciones judiciales, tal aseveración se encuen-tra respaldada por Goldsmith al opinar "... El centro de los actos judiciales se encuentra en las resoluciones..."(7). Apoyando la-misma postura Rosemberg expresa "... Los actos procesales de los --órganos judiciales más importantes, son las resoluciones..."(8) .-Dichos actos procesales no pueden ser emitidos por otra persona u autoridad, sino corresponde en forma exclusiva expedirlos al Orga no Jurisdiccional así lo estatuye Fenech al indicar: "...Los suje tos de las resoluciones serán los titulares del órgano jurisdi --ccional que atienden a la etava procesal en que la resolución debe dictarse, por cuanto a éstos, son los que han de llevar a cabo declaraciones de voluntad que exterioriza en las mismas... "(9).

Ahora bien, es importante analizar lo que se entiende--

^{7.-}Op. Cit. Pag. 175

^{8.-}Op. Cit. Pag. 315

^{9.-}Op. Cit. Pág. 17

al hablar de resolución judicial como un acto judicial, nor lo -cual es importante establecer lo que consideramos por este último concepto, para ello iniciaremos definiendo lo que se entiendepor la palabra "acto"; así tenemos que la Real Academía Españolaestablece que "acto es un hecho o acción" de lo que derivamos que dicho concepto implica dos situaciones; un hecho en el que nor -consecuencia no existirá la voluntad humana y una acción que lleva implícita la voluntad humana. Ahora bien, si dicho acto produce efectos de derecho entonces diremos que estamos frente a un ac to jurídico, entendiendo por éste la manifestación de voluntad -que produce consecuencias jurídicas, dicho acto jurídico se dis-tingue del hecho jurídico en que en el primero, el sujeto que externa su conducta mara que se produzca efectos de derecho, realiza esa conducta porque así lo quiere y acenta las consecuenciasjurídicas que de ella derive, en tanto que en el hecho jurídico no importa si el autor de la conducta desea o no que se produzcadicha conducta y sus efectos jurídicos.

Habiendo hecho las anteriores consideraciones y partien do del supuesto de que el auto de formal prisión es un acto jurídico que se lleya a cabo durante el procedimiento, entonces tenemos que el referido auto será un acto jurídico-procesal por lo—que podemos agregar que los actos jurídicos procesales no tienenuna naturaleza jurídica propia, sino que se encuentran contenidos dentro de los actos jurídicos en general y serán jurídicos en ——cuanto a que se encuentra regulados por el derecho y producen con

secuencias jurídicas y serán procesales porque se llevan a cabo - durante el proceso y tienen consecuencias jurídicas en el mismo. - Así tenemos que García Ramírez establece "...Corresponden los hechos y actos procesales, evidentemente al vasto mundo de los hechos y actos jurídicos..." (10).

Apoyando la anterior posición también encontramos a Guillermo Colín Sánchez quien infiere que "...concebido el proceso - como una relación entre las personas que intervienen en él, ya ma nifestamos que en esas condiciones existirán una serie de actos - desarrollados por los sujetos de la misma pero como estos tienenorigen en disposiciones legales que producirán consecuencias jurídicas dentro del proceso. Esto será lo característico de toda actividad procesal, razón por la cual les llamamos actos jurídicosprocesales..."(11).

Por lo que entendido el concepto de acto procesal, es-tamos pues en posibilidades de indicar y reafirmar que la naturaleza jurídica de las resoluciones judiciales es la de ser actos-procesales tal como lo señala Rafael Pérez Palma al manifestar -"...las resoluciones judiciales forman parte de los actos del órgano jurisdiccional, aunque sin comprenderlos todos puesto que -dentro del proceso existen de hecho infinidad de actuaciones que-

^{10.-}Op. Cit. Pág. 125.

^{11.-}Derecho Mexicano de Procedimientos Penales, Edit. Porrúa, --2a. Ed. México, 1964. Pág. 18.

no constituyen resoluciones del juez o tribunal..."(12).

Siendo dichos actos procesales de una clasificación especial v que ya fueron descritas en el punto enterior, que las distingue de las demás v les dá individualidad frente a los demás actos procesales del órgano jurisdiccional.

^{12.-}Guía de Derecho Procesal Penal, Edit. Cárdenas Editor y Dis-tribuidor, 2a. Ed. México, 1975. Pág. 85.

3.- Clasificación de las Resoluciones Judiciales.

Las resoluciones judiciales han sido motivo de profundo estudio por los múltiples tratadistas y en especial por los proce salistas, por ello se establecen infinidad de clasificaciones tra tando de darles una conformación específica para después clasificarlas de acuerdo a sus similitudes y diferencias de cada una deellas. Unos las clasifican en virtud de sus efectos jurídicos: otros toman en cuenta las formalidades que deben de observar parasu producción; algunos más por los fines que persiguen mediante su ejecución etcétera. Teóricamente los procesalistas suelen además de diferir respecto a la división de las Resoluciones Judicia les, no sólo en cuanto a los sistemas de clasificación que em --plean, sino a las denominaciones que cada resolución judicial recibe y a la forma en que son pronunciadas, dándose con ello el -problema de que una misma resolución pueda llegar a encuadrar --dentro de cada clasificación que haya de las mismas. Enseguida na saremos a analizar de una manera ejemplificativa y no limitativaalgunas de esas clasificaciones:

Así tenemos que Fenech "las clasifica utilizando tres - criterios:

Por su objeto en:

A)Resoluciones procesales: Son las que resuelven una si-

tuación procesal, bien ordenando el proceso, bien contribuyendo - su formación, pero sin hacer ninguna seclaración sobre el asunto penal objeto del proceso.

B) Resoluciones materiales: son las que se dirigen para resolver algo sobre el objeto mismo del proceso: es decir sobre - los hechos que han de fundamentar la pretensión punitiva o la deresarcimiento.

Por su gin en:

- A) Resoluciones ordinarias: les que tienden a iniciar,conducir o dirigir el proceso
- B) Resoluciones definitivas: Tienden a terminar el pro-

Fenech hace una tercera clasificación tomando en cuenta los dos cuntos de vista anteriores y así los clasifica de acuerdo a su objeto y fin en:

- A). Resoluciones ordinarias procesales;
- B). Resoluciones ordinarias de fondo;
- .C).- Resoluciones definitivas procesales y
 - D). Resoluciones definitivas sobre el fondo... "(13).

ab.-Cfr. Op. Cit. Pp. 14 y 15.

Por otro lado tenemos que Rosemberg clasifica a las resoluciones judiciales en: "... sentencias, autos o providencias, señalando que se entiende por las primeras, las que son dictadaspor el tribunal, se promulgan en forma especial en base a un debate oral necesario y que tiene como finalidad resolver el procesoen todo o en parte y señala que por exclusión los autos o providencias serán aquellas resoluciones que tienen como característica común, que siempre sirven por naturaleza para la dirección procesal..."(14).

De lo citado por Rosemberg, encontramos que éste no precisa específicamente el concepto de auto e identifica dicho con-cepto con el de providencia, por lo que esto nos lleva a establecer lo que se entiende por dichos conceptos, así encontramos quemen el derecho procesal se suele hablar de auto, decreto y providencia con diversos autores en ocasiones como sinónimos y en otras como conceptos diferentes, por lo que para poder establecer si existen o no diferencias entre dichos conceptos es relevante citar algunas opiniones que en relación a los conceptos es relevante citar algunas opiniones que en relación a los concepto referidos emiten Así tenemos que C. Cabanellas nos dice que "... Auto es el decreto judicial dado en alguna causa. Se trata de una resolución contenciosa, aunque fundada, de menor trascendencia y solemidad que la sentencia, pero de mayor importancia que la providencia. Enten — diendo el mismo autor por providencia la resolución iudicial no —

14.- Cfr. Op. Cit. pp. 314 y 315.

fundada expresamente, que decide sobre cuestiones de trámite y -- en cuanto a peticiones secundarias y accidentales..."(15).

Por otro lado encontramos que en la Encicloredia Jurídica Omeba se establece que decreto es "...la manifestación formalpronunciada durante el trámite de la instrucción del juicio o dela ejecusión encaminada a la aplicación de una norma que no da -lugar a cuestiones contradictorias y que no requieren de motivación..."(16).

Por su varte, en el Diccionario de la Real Academía Española se define los anteriores concevtos de la siguiente manera: "...providencia es la resolución judicial a la que no se exigen por la ley fundamentos y que decide cuestiones de trámite o veticiones accidentales y sencillas no sometidas a tramitación de mavor solemnidad. Por auto la forma de resolución fundada, que decida sobre cuestiones secundarias, previas o accidentales, vara los que no se requiere sentencias..." (17).

De lo que modemos inferir que los conceptos de "provi--

- 15.- Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Edit. Heliasta S.R.C., Argentina, 1977, Pág. 491 y 416.
- 16.- Enciclopedia Jurídica Cmeba. Edit. Driskill S.A., Argentina-1978, Vol. VI Pág. 438.
- 17.-Diccionario de la Lengua Española, 19a. Ed. Edit. Espasa Calpe S.A., España. 1970. Pág. 425.

dencia" como decreto se refieren a resoluciones judiciales que -no requieren fundamentación y que únicamente resuelven cuestiones
de trámite, vor lo que consideramos que dichos concevtos son sinó
nimos utilizados para denominar la misma resolución judicial.

Por otro lado, tenemos que la resolución judicial denominada "auto" se distingue de las resoluciones judiciales denominadas "decretos o providencias" en que las primeras si requieren -- fundamentación y que resuelve sobre cuestiones secundarias pre--- vias o incidentales.

Establecido lo que a nuestro modo de entender consideramos que es auto, decreto v providencia; Podemos señalar que ennuestro derecho positivo, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal las clasifica en autos decretos y sentencias, así tenemos que el artículo 71 del referido código establece "... las resoluciones judiciales se clasifican en: decretos -- sentencias y autos; decretos si se refieren a simples determinarciones de trámite; sentencias, si terminan la instancia resolvien do el asunto principal y autos en cualcuier otro caso. Por su par te el Código Federal de Procedimientos Penales asienta en su artículo 94; "... las resoluciones judiciales son; sentencia si terminan con la instancia resolviendo el asunto principal y autos, -- en cualquier otro caso.

Por lo que nodemos establecer que el Código de Procedi-

mientos Penales para el Distrito Pederal no señala las caracte--rísticas específicas que debe contener una resolución para que -pueda llegar a concebirse como un auto: dejando al arbitrio dicha
consideración por lo que se sucita que exista cierta controver-sia para determinar cuando se está en presencia de un auto y cuan
do en presencia de una sentencia o decreto, lo cual viene a com-plicar que en la práctica se presenten dudas y confusiones y porconsiguiente el planteamiento de problemas de dificil solución, repercutiendo con ello en que al no poder determinar la clasifi-cación específica de determinada resolución judicial no se puedatampoco saber que recurso o medio de impugnación procede contra ellas.

Por su parte el Código de Procedimientos para el fuerofederal hace una clasificación bipartita que facilita la clasificación de las distintas resoluciones judiciales ya que sólo tomalos rasgos más generales de dichas resoluciones para elaborar lareferida clasificación, sin meterse en controversias de índole -doctrinario que como ya se dijo con antelación, sólo hacen que no
se pueda señalar con presición la naturaleza específica de la resolución judicial.

4.- El Auto de Formal Prisión como una Resolución Judicial.

a) .- Concepto.

En general existen multiples opiniones acerca de lo que se entiende por auto de formal prisión y podemos decir que exis—ten tantos conceptos como procesalistas, por lo tanto trataremos—de señalar de una manera ejemplificativa algunos de los conceptos que sobre dicho término expresan, así tenemos que:

Para García Ramírez Sergio "...Es la resolución jurisdiccional dictada dentro de las setenta y dos horas de que el imputado queda a disposición del juzgador, en que se fijan los hechos materia del proceso estimándolo acreditado plenamente el cuerpodel delito y establecida la probable responsabilidad..."(18).

Por su parte Colín Sánchez estatuye "... Es la determina ción pronunciada por el juez para resolver la situación jurídicadel procesado al vencerse el término constitucional de setenta ydos horas por estar comprobados los elementos integrantes del --- cuerpo del delito que merezca una pena corporal y los datos suficientes para presumir la responsabilidad siempre y cuando, no esté probada a favor del procesado una causa de justificación, o -- que extinga la acción penal para así determinar el delito o delitos por los que ha de seguirse el proceso..."(1).

^{18.-} Op. Cit. Pág. 319.

^{19.-}Derecho Méxicano de Procedimientos Penales. Edit. Porrúa, México, 1964. Pág. 18.

Pérez Palma instruye que "...Es la determinación judi--cial que pone fin a la privación de la libertad que resultó de una
detención administrativa o de la ejecución de una orden de aprehen
sión y cuyo efecto será el que el detenido quede en libertad o i-nicie su prisión preventiva con motivo del proceso que se le sigapor el delito imputado..." (20).

En tanto Javier piña Palacios opina "... Que el auto de-formal prisión es la decisión judicial que fija esa situación esta
bleciendo los elementos que determinan, la forma en que se han probado y el valor probatorio de los elementos de que hizo uso para que quedaran probados..." (21).

En general podemos afirmar que en todas las anteriores - definiciones, se encuentra un elemento básico, y que todas concuer dan en que el auto de formal prisión es una resolución judicial, - pues aunque no utilizan dicho término, creemos que Colín Sánchez - al hablar de Resolución, Pérez Palma al hablar de determinación judicial y Piña Palacios al hablar de decisión Judicial, lo hacen en el sentido indicado y además porque con anterioridad ya establecimos el significado literal de dichas expresiones y comprobamos que en el fondo concuerdan con el término resolución judicial. Además-

^{20.-}Fundamentos Constitucionales del Procedimiento Penal, Edit. -- Cárdenas Editor y Distribuidor, 1974, México. Po. 227-228.

^{21.-}Apuntes para un texto y notas sobre Amparo Penal, Edit. Talleres gráficos de la Penitenciaría del D.F., México, 1948, Pág.-142.

otra peculiaridad que señalan las definiciones transcritas, es que indican que dicho auto tiene como fin el resolver la situación juridíca del inculpado dentro de las setenta y dos horas en que es puesto a disposición del juez.

En nuestro criterio consideramos que es importante parapoder emitir un concepto de lo que es auto de formal prisión, acudir al significado mismo de las palabras que la constituyen, así tenemos que dicho concepto se encuentra instaurado de tres elementos que son:

- A). Auto:
- B).-Formal y
- C).-Prisión.

Por lo que procedemos a definir cada uno de ellos, asítenemos que nor auto se entiende según De pina como "...La resolución judicial dictada en el curso del proceso que no siendo de mero trámite, ni estar destinada a resolver sobre el fondo, sirve para preparar la decisión, pudiendo recaer sobre la personalidade alguna de las partes, la competencia del juez, o la procedencia o no admisión de pruebas, por ejemplo..."(22). Por su parte - Cabanellas G. opina que es "... El decreto Judicial dado en alguna causa civil o criminal...(23).

22.-Diccionario de Derecho, Edit. Porrúa. México. 1965. Pág. 36.

^{23.-}Diccionario de Derecho Usual, Edit. Ediciones Heliastes S. - de R.L. Argentina. 1976. Vol. I. Pág. 76.

Cabe aclarar que por su parte Juan José Gonzalez Bustamante señala que "... El uso de la denominación auto es de uso e-sencialmente del proceso civil y que es aquella providencia que dicta el jusgador para que se ejecute y se diferencia de la sen-tencia en que esta resolución judicial termina con la instancia y decide sobre el objeto principal y accesorio del proceso, en -tanto que los autos son en ocasiones determinaciones de trámite o contienen cuestiones que hacen causa o suspenden el curso del procedimiento o en ocasiones tienen la fuerza de una sentencia co
mo es el caso del auto de sobreseimiento..."(24).

Por otro lado el término "formal" es definido por Piña-Palacios como el que "...indica la existencia de requisitos o dedeterminadas condiciones de mera forma..." (25). Por su parte Caba nellas nos dice que es "...relativo a la forma..." (26).

Es importante señalar al respecto sobre el uso del término formal lo que González Bustamante nos dice "... que dicho usotiene sus antecedentes en los principios de la legislación mexica na, para distinguir a estos procesos de los que se acostumbraba a fallar en partida, esto es, para distinguir los procesos formales que requerían de una tramitación especial y más dilatada, aten---

^{24.-}Cfr. Principios de Derecho Procesal Mexicano, Edit. Porrúa, - 4a. ed. México, 1967. Pág. 181.

^{25.-} Op. Cit. Pag. 135.

^{26.-} Op. Cit. Pág. 248.

diendo a la gravedad y complejidad del delito que, para su indole, su tramitación reclamaba mayor rapidez...(27).

En cuanto al tercer componente denominado "prisión" De-Pina nos dice que es "...la sanción penal consistente en la privación de la libertad..."(28). Por su parte Piña Palacios nos diceque "...Es la privación de la libertad..."(29).

De lo anterior y una vez que tenemos noción de lo que a cada uno de dichos elementos significa gramaticalmente en el ám-bito del lenguaje jurídico, nodemos concluir al tomar en cuenta a las definiciones citadas esí como del análisis de cada uno de los componente del término "auto de formal prisión" que se entiende a por el mismo "Aquella resolución judicial dictada por el juzgador u órgano jurisdiccional mediante la cual reunidos ciertos requisitos que la ley señala, emite prisión preventiva a una persona."

27._Cfr. 00. Cit. 98g.132.

28.- Cp. Cit. Pág. 236.

29.- Op. Cit. Pág. 135.

b) .- Contenido.

El auto de formal prisión es una resolución judicial 🚓 que el juez dicta dentro del procedimiento penaluna vez que se ha tomado la declaración preparatoria al inculvado y siempre que seencuentren reunidos y satisfechos los requisitos exigidos por laley y de los cuales hablaremos con más detalle con posterioridad. Dicho auto será en forma escrita iniciándose con la fecha, hacien do incapié en que deberá de indicar la hora exacta en que se dicta, el delito imputado por el Ministerio Público y el nombre de la persona a que se imputa, deberá de contener en seguida un rela to de los hechos comprobados en el expediente y que comprenderá desde la Averiguación Previa hasta la última actuación: descritos en forma cronológica, en seguida los elementos legales del delito los que comprueban el cuerpo del delito y la probable responsabilidad; generalmente la anterior relación se hace en un "resultando" del auto descrito. Así mismo esta resolución debe señalar los preceptos legales adjetivos y sustantivos aplicables dentro de -los "resultandos" y se concluye con los puntos resolutivos que en general decretan en forma sintética la formal prisión de la per-sona, su identificación y la notificación de la resolución.

De lo previamente establecido podemos decidir que me--diante la resolución que estudiamos se obtiene el cumplimiento de
objetivos y finalidades determinadas, así pues el objetivo procedimental del auto referido encuentra su esencia en la decisión ---

respecto de la situación jurídica del indiciado, que inevitable—
mente se traduce en la existencia del cuero del delito y la posi
bilidad de que el sujeto haya intervenido en su ejecusión.

Cumplido el objetivo de la resolución judicial comentada vemos claramente como surgen sus finalidades. Así pues tenemos las siguientes:

- A).- Se justifica la continuidad de la actividad procedimental (artículo 19 constitucional) de tal manera que el Organo Jurisdiccional en cumplimiento de su deber jurídico, tendrá que realizar la actividad propia del procedimiento hasta su normal -- términación que según marcan los Códigos de Procedimientos Pena-les es la resolución denominada sentencia.
- B).- Al existir la necesidad de la realización de la actividad procedimental, puede llegarse a ocasionar situaciones que engendran la procedencia de múltiples figuras jurídicas como pueden ser: la competencia, la excusa, la recusación, la acumulación y otras que antes del auto de formal prisión no podrían validar su procedencia.
- C).- Esta resolución sujeta al inculpado a un procedi-miento penal permitiendo la vigilancia de éste e impidiendo se -sustraiga a la acción de la justicia pues con ello se afecta la secuela procesal normal, puesto que los lineamientos del artículo
 14 Constitucional ven como una garantía individual que protege al

sujeto e impide se lleven a cabo actividades dentro del procedi-miento penal sin que éste se encuentre presente, de tal manera -que esta resolución permite el control del inculpado en cualquiera de las situaciones en que se encuentre con relación a la liber
tad, pues ésta es una característica que se entiende precisamente
en la finalidad que analizamos.

Ahora bien, es importante señalar que existen otros con centos que tienen cierta relación con el auto de formal prisión - por lo que resulta trascendente señalar las similitudes y diferen cias que tiene el referido concepto con otros, al respecto González Bustamante señala "...la diferencia entre el auto de formal - prisión y la prisión misma, consiste en que aquél es el mandamien to pronunciado por el juez que motiva y justifica la causa de laporisión preventiva, en tanto que ésta es la privación de la liber tad que impone al presunto responsable, de manera transitoria, -- por el tiempo que dure la tramitación del proceso..."(30).

De lo anterior nodemos desprender que cuando una nersona se encuentra privada de su libertad para investigación nor intuirse que ha participado en la comisión de algún ilícito, éstapersona tendrá el carácter de detenida, pero si el juzgador emite su formal prisión, la situación jurídica del sujeto se transfor-mará en la de procesado.

Por su parte piña palacios establece algunas diferen---

30.-Cfr. On. Cit. Pág. 161.

cias entre la aprehensión, detención y formal prisión y nos manifiesta que "...existe un común denominador entre todas ellas y es que todas tienden a privar de la libertad y señala que las diferencias entre ellas se encuentran determinadas en cuanto al perío do en que se da cada una y así señala que para él, detención es la privación de libertad que tiene lugar a partir de la consignación al juez es decir la sujección a la facultad jurisdiccional del que se encuentra privado de libertad, por aprehensión el acto de privar de libertad ejecutado por una autoridad o en ciertos casos por particulares y por formal prisión la privación de libertad mediante determinados requisitos o circunstancias especiales y elementos que comprueben y que tengan determinado valor..." (31)

De las anteriores definiciones vodemos encontrar que efectivamente mientras la formal vrisión tiene lugar vosteriormente a la avrehensión o a la detención, las últimas mencionadas son antecedentes de la primera sin las cuales no se puede dar.

31.-Cfr. Op. Cit. Pag. 135.

Capítulo II .- EL AUTO DE FORMAL PRISION.

- 1) .- Antecedentes constitucionales y legales.
- 2).- Elementos constitutivos del auto de formal prisión.
 - a) .- requisitos esenciales.
 - b). requisitos no esenciales.
- Consecuencias jurídicas del auto de formal prisión.

2.- Antecedentes Constitucionales y Legales del Auto de Formal -Prisión.-

El proceso penal mexicano data de la época precortesiasin embargo, durante esa época no se encuentra ningún antecedente sobre el auto de formal prisión. En la época de la coloniaque se inicia con la conquista de la Nueva Tenochtitlán es cuando surgen los primeros indicios de lo que va a ser el derecho penalmexicano, en esta época se comienza a dar una importante etapa ju rídica en nuestro vaís originándose diversos ordenamientos jurídi cos tales como: La recopilación de las Leyes de Indias mandadas a observar por Carlos II en el añonde 1680, el Fuero Juzgowalas sie te Partidas de Alfonso el Sabio y la Real Ordenanza de Intenden --tes expedida por Carlos III en el año de 1786: no obstante esto .-algunos de los referidos preceptos se siguieron observando en México años después de consumada la Independencia como es el ejemplo de las Leyes de Partidas así como las cédulas y disposiciones a-cordadas por el Consejo de Indias, esta época se caracteriza porque el procedimiento penal es de carácter inqusitorio no encon--trándose propiamente establecido en el derecho procesal penal deesta época la figura del auto de formal prisión.

No es sino hasta la Constitución de España de 1812 en - su artículo 193 en donde se hallan los primeros vestigios de lo-- que hoy se conoce como auto de formal prisión y que establecía -- según señala Builio Rubirosa Andrade "... Si se resolviere que el

arrestado se le nonga en la cárcel, o que permanezca en ella en calidad de preso, se proverá auto motivado y de él se entregará copia al alcaide para que inserte en el libro de presos sin cuyo
requisito no admitirá el alcaide a ningún preso en calidad de tal
bajo la más estrecha responsabilidad..."(32).

Desprendiéndose de lo anterior que una vez que se detenía a una persona, para que pudiera permanecer legalmente privada de su libertad era necesario que fuera precedida por un auto mo tivado que viene a constituir el primer antecedente del auto de formal prisión.

Por su parte, Montiel Duarte manifiesta que "...La constitución de 1824 estatuía que una detención por indicios no podía durar más de 60 horas..."(33).

Con lo que respecta a la constitución centralista de -1836 y con relación al auto de formal prisión, se establecía en-la Ley Quinta artículo 44 según nos señala José Gonsalez Busta--mante "... Que una presunción legal o sospecha fundada basta para
proceder a la simple detención, pero no fija la duración de es--ta... "(34).

^{32.-} Ligeros Apuntes sobre Procedimientos Penales Federales, Edit. Tipografía "el observador", México, 1903, Pág. 134.

^{33.-} Estudio sobre Garantías Individuales, Edit. Porrúa, 4a. Ed.- facsimilar, México. 1983, Pág. 381.

^{34.-}Op. Cit. Pág. 182.

De lo que se deprende que ninguno de los dos preceptos antes señalados avarece reglamentado el auto de formal prisión o alguna otra figura jurídica que pudiera tener cierta analogía.

Por otro lado tenemos que en la constitución de 1857,se establecía: "...ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con un auto motivado de prisión y de los demás requisitos que establezca la ley...".

En relación a lo anterior Macedonio Uribe sostiene que "...la constitución de 1857 y los códigos de 94 y 108 preceptúaron que para que la detención de un inculpado pudiera prolongarse por más de tres días, contados de momento a momento desde que estuviera a disposición del juez, convirtiéndose así en prisiónpreventiva la cual solamente podrían decretar los jueces del Ramo Penal. era: necesario que se reunieran estos requisitos: es --tar comprobada la existencia de un hecho ilícito que mereciera vena corporal, haber tomado la declaración preparatoria del de-tenido, habiéndosele hecho saber la causa de su prisión y quienera su acusador, y que contra el mismo detenido hubiera datos su ficientes a juicio del juez para suponerlo responsable de ese he cho, sín que los mismos códigos establecieran más requisito de forma para ese mandamiento de prisión formal preventiva que losseñalados en general nor el artículo 16 constitucional, agregándose solamente que dicho mandamiento se expresaría el nombre del

juez, el del acusado y el delito perseguible... (35).

Por su parte Montiel Duarte en relación a la referida - constitución y en especial al auto motivado de prisión a que se - refiere la misma, señala que viene a "...establecer que la dura-ción máxima de una detención era de tres días, en cuyo caso solo-puede continuar la prisión ya no en calidad de detención, sino -- con la de formal prisión dándose al efecto el auto motivado de e-lla y llenándose los demás requisitos de la ley..." (36).

Juventino V. Castro refiere que "...en la constituciónde 1857 las garantías y requisitos del auto de formal prisión estaban contenidos en el artículo 19 y que en términos generales -disponía lo mismo que el artículo 19 constitucional vigente, --pero no enuncia el contenido que debería de tener el auto de formal prisión, ni la mención de que el proceso se debería seguir -forzozamente por el delito o delitos señalados en dicho auto..!(37)

En general vodemos decir que en la constitución de 1857 en principio se encuentra por primera vez un antecedente de lo -- que es el auto de formal prisión; tal como lo concebimos en la ac

^{35.-}Evolución del Derecho Penal Mexicano. Tomo VI. Edit. Jus, México, 1943, Pág. 36.

^{36.-}Op. Cit. Pág. 382.

^{37.-}Garantías y Amparo, 4a. Ed., México, Porrúa, 1985, Pág. 244-245.

tualidad, solamente cue recibía la denominación de "auto motiva--do" y que según nos menciona Macedonio Uribe, se requerían cier--tos requisitos mara dictarse que generalmente concuerdan con losrequisitos señalados en la actualidad mara dictarse el auto de --formal prisión; pero debemos aclarar que tal como los menciona --Juventino V. Castro dicho precepto constitucional no señalaba enél mismo dichos requisitos tal como sucede con la constitución vi
gente por lo que consideramos que la regulación en cuanto a los -requisitos que debería contener el referido auto motivado se en--contraba regulado por leves adjetivas.

En la constitución de 1917 vigente hasta nuestros díasencontramos estatuida la figura de lo que se entiende nor auto de
formal prisión en su artículo 19 que a la letra dice; "... Ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con un auto de formal prisión, en el que se expresarán
el delito que se le imputa al acusado, los elementos que constituven a aquél, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastan
tes para comprobar el cuerno del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado.

Todo proceso se seguirá forzozamente por el delito o -delitos señalados en el auto de formal prisión. Si en la secueladel proceso apereciera que se ha cometido un delito distinto delque se persigue deberá de ser objeto de acusación separada, sin --

nerjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuera conducente.

Todo maltratamiento en la aprehensión o en las prisio-nes, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o
contribución en las cárceles, son abusos que serán corregidos por
las leves y reprimidos por las autoridades...".

Macedonio Uribe al remecto manifiesta que en relación al artículo anterior: "... Es esta la nostura o reacción de nuestros constituyentes de 1857 y 1317, frente a los usos o las prácticas-de pasado: hombres que envejecían o morían en las cárceles, sinacusación concreta, sin formación de causa, sin sentencia quizá sin haber llegado nunca a saber cuál era el motivo de su priva---ción de libertad...(38).

Por su parte González Blanco nos dice que "... La constitución de 1917, con tendencia de ampliar las garantías del procesado, por una parte le conservó al auto de formal prisión la finalidad de justificar la detención del inculpado por más de setenta y dos horas, y ya no deja como la constitución anterior, que las leyes secundarias fijaran los requisitos que debía llenar tal mandamiento..." (39).

^{38. -} Op. Cit. Fundamentos Constitucionales...: Pág. 227.

^{39.- 0}p. Cit. Pág. 36.

De lo anterior podemos desprender en tan brillante esposición que elabora Macedonio Uribe quien encuentra la esenciadel auto de formal prisión, cuando nos enumera porque se origina
dicho auto a través de nuestra historia jurídica, ya que nos indica cuales fueron las razones de tipo social que llevaron a estatuir al legislador y garantizar la libertad del procesado no dejando al arbitrio del juzgador la duración de una detención -sino que lo hace cumpliendo un término y de prolongarse la misma, debería de estar apoyada en ciertos requisitos establecidostambién en la ley fundamental y no en leyes secundarias tal como
lo describe Macedonio Uribe.

Por lo que se refiere a los antecedentes formales del-auto de formal prisión, encontramos, que hasta antes de 1880 la regulación del mismo, fue nula, ya que solo se encargaba de regular ciertos aspectos del procedimiento penal, sin hacer incapié-en problemas trascendentales como lo representa la figura del auto de formal prisión, no es sino hasta el 15 de sentiembre de --1880, en que es promulgado el primer Código de Procedimientos Penales por el General Porfirio Díaz, en ese entonces Presidente de
México y es en dicho ordenamiento jurídico en donde por vez prime
ra aparece regulada la figura del auto de formal prisión, estable
ciéndose en su artículo 252 "...La detención en ningun caso podrá
exceder de tres días y deberá de verificarse precisamente en al-gún establecimiento destinado en cada lugar para ese objeto...",para establecer además en su artículo 251 que "...Toda detención-

trae consigo la incomunicación del inculoado para levantarla du-rante los tres días que aquella debe durar así como para prolon-garla por más de ese tiempo, se requiere mandamiento expreso quese comunicará por escrito al alcaide o jefe de prisión...".

De lo que se deriva, que es en este ordenamiento jurídico en donde por primera vez aparece regulada la figura del auto - de formal prisión, ya que en el mismo queda asentado el término - que debía de durar una persona privada de su libertad sin que sejustificara con auto de formal prisión.

Penales de 1929 con aplicación en el Distrito y Territorios Pederales establecía que "...Todo auto de formal prisión preventiva - deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.-La fecha y hora exacta en que se dicte;
- II.-Tiempo transcurrido entre dicha hora y la que en que fue detenido el reo:
- III. La expresión del delito imputado al reo por el Ministerio Público;
- IV.- El delito o delitos nor los que deberá de seguirse el proceso v la comprobación de sus elementos:
- V.-Expresión del lugar, tiempo y circunstancias de ejecución v demás datos que arroje la Averiguación Previa que serán bastantes para tener por comprobado el

cuerpo del delitó:

- VI.-Todos los datos que arroje la averiguación que ha-gan probable la responsabilidad del acusado:
- VII.-Los nombres del juez que dicte la determinación ydel secretario oue la autorice...".

No determinando el término que tenía el juzgador para - dictarlo cosa que si se encontraba establecido en el artículo 13-constitucional, dicho artículo es conciso en cuanto a los elementos que la referida determinación judicial debería contener.

Posteriormente a este código de procedimientos penalesse emite un código de procedimientos penales para cada fuero: común y federal mismos que a la fecha se encuentra vigentes, el pri
mero de los mencionados establece en su artículo 291 los mismosrequisitos que señalaba el código de 1929, incurriendo en las mismas omisiones que éste. Por su parte el segundo de los mencionados señala en su artículo 161 "... Dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento en que el inculpado quede a disposición
del juez, se dictará el auto de formal prisión cuando de lo actua
do aparezca acreditados los siguientes requisitos:

I.-Que se haya tomado declaración preparatoria del in-culpado en la forma y con los requisitos que esta-blece el capítulo anterior, o bien que conste en elexpediente que aquél se rehusó a declarar:

- II.-Que esté comprobado el cuerno del delito que tengaseñalada sanción privativa de libertad;
- III.-Que en relación a la fracción anterior, esté demos trada la presunta responsabilidad del acusado y
- IV.-Que no esté plenamente comprobada en favor del in-culpado, alguna circunstancia eximente de responsabilidad o que se extinga la acción penal...".

De lo que podemos observar que dicho artículo señala el término que tiene el juez para dictar el auto de formal primión - así como los requisitos esenciales que dicho auto debe de conte-ner, siendo omiso el referido código en cuanto a los requisitos-secundarios que dicha resolución debería de contener, cosa que se encuentra perfectamente señalado en el Código de Procedimientos - Penales para el Distrito Federal.

II.-Elementos Constitutivos del Auto de Formal Prisión.

Como se dijo con anterioridad, el auto de formal pri—sión es una resolución judicial por las razones y motivos que seexpresaron en el capítulo que antecede, y como tal, el auto referido se encuentra regulado por el Código de Procedimientos Pena—
les para el Distrito Federal y por el Código Federal de Procedi—
mientos Penales en cuanto a los requisitos que éste y en general—
todas las resoluciones judiciales deberían de contener, así tene—
mos que el primero de los códigos mencionados en su parte condu—
cente establece en su artículo 71 lo siguiente "...Toda resolu——
ción judicial expresará la fecha que se pronuncie...Los autos con
tendrán una breve exposición del punto de que se trate y la resolución que corresponda, precedida de sus fundamentos legales...".
Por su parte en el segundo de los códigos enumerados señala en su
artículo 94 en su parte conducente "...Toda resolución expresará—
la fecha en que se pronuncie...".

De lo anterior podemos establecer que dichos requisitos podríamos denominarlos genéricos en virtud de ser comunes a todas las resoluciones judiciales, sin embargo, es conveniente aclararque el auto de formal prisión tiene una regulación particular encuanto a los requisitos que éste debe contener, que podríamos lla mar requisitos específicos de dicho auto y que no se contradicenen ninguna forma con los requisitos genéricos aplicables a todas-las resoluciones judiciales sino que por el contrario se com-----

plementan, tal como lo constataremos si procedemos a dar lecturaa los preceptos que señalan los requisitos específicos que debe contener el auto de formal prisión o sea a los artículos 297 del-Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y 161-del Código Federal de Procedimientos Penales.

Ahora bien, de la lectura de los artículos antes señala dos, encontramos que existen en los mismos varios requisitos espe cíficos que debe de contener el referido auto y que la mayoría de los juristas han establecido que son de dos tipos; estos son se-gún la denominación que les ha dado la Suprema Corte de Justiciade la Nación los esenciales también conocidos como medulares, defondo, principales y los no esenciales también denominados secundarios, formales etcétera. Así mismo tenemos que aunque los mu--chos procesalistas que los estudían los denominan de diversas for mas todos coinciden en hacer una clasificación bipartita, así tenemos que García Ramírez señala que "...el auto de formal prisión nosee elementos de fondo y formales... "(40). Por su parte Gonzá-lez Bustamante estatuve "... En el estudio de los requisitos que ha de contener el auto de formal prisión debemos de tener en cuen ta que la jurisprudencia de la Corte y los tratadistas los han di vidido en requisitos de fondo y requisitos de forma... "(41).

^{40.-00.} Cit. Pag. 372.

^{41.-0}p. Cit. Pág. 184.

A).- Requisitos Esenciales.

Ahora bien, pasaremos a analizar los llamados requisi—
tos esenciales, para lo cual manifestaremos que se pueden consi—
derar como requisitos esenciales aquellos que no se puede precin—
dir de ellos, pues al dictarse el auto de formal prisión faltando
cualquiera de ellos, la resolución no será apegada a derecho así—
lo establece González Bustamante al sostener que "...Los requisi—
tos de fondo son de tal manera indispensables que el auto de for—
mal prisión no podrá dictarse si no están satisfechos integramen—
te, porque de otra suerte sería violatorio de garantías consagra—
das en los artículo 18, 19 y 20 de la Constitución General de la—
República..." (42).

En general, la mayoría de los procesalistas concuerdanen que son dos dicho requisitos y señalan que los constituyen:

- A).-La comprobación del cuerno del delito y
- B).-La comprobación de la probable responsabilidad delinculpado.

En apoyo a esto Pérez Palma establece "...Los elementos esenciales son en nuestro concepto dos: La comprobación del cuer-

42.- Op. Cit. Pág. 184.

po del delito y la presunta responsabilidad del acusado..."(43).

En seguida iniciaremos el estudio en particular del primer elemento esencial consistente en la comprobación del cuerno - del delito, así tenemos que de las actuaciones que se hayan practicado por el Ministerio Público en el lapso de Averiguación Previa o de las que el juez haya practicado, deben de acreditarse -- los elementos constitutivos del delito en la forma prevista por - el Código de Procedimientos Penales y hecho lo anterior el juez - dictará el auto de término constitucional y para hacerlo tiene -- que analizar todas y cada una de las pruebas aportadas para la -- comprobación de los elementos constitutivos del delito y con ello determinar si queda o no plenamente probados el cuerpo del delito.

Es importante dicho análisis ya que de la lectura del artículo 19 constitucional se desprende que para dictar el auto-de formal prisión es necesario tener comprobado el cuerpo del delito, ya que si bien es cierto que no se exige la comprobación de
la responsabilidad del inculpado en forma plena, la comprobacióndel delito si tiene que ser plena, al respecto Castillejos Esco-bar refiere "...la comprobación del cuerpo del delito tiene comomotivo prelegislativo la necesidad que si alguien va a ser procesado, se demuestre desde un principio que en el mundo de los fenó
nómenos se realizó o se llevó a cabo la realización de un ilícito

43.-00. Cit. Pundamentos Constitucionales...; %g. 233.

independientemente que se le pueda atribuir materialmante a una - persona determinada, por ello versa sobre el problema de la res--ponsabilidad penal, porque justo es observar, que en tanto la noción de cuerpo del delito es impersonal, la noción de la responsabilidad penal es inminentemente personal..."(44).

De lo que inferimos que la comprobación del cuerpo deldelito debe ser plena ya que de ningún modo puede ser presuncional ya que ocurre con frecuencia que al dictar sentencia definiti
va, el juez absuelve en virtud de no haber cuerpo del delito ocasionando con ello una privación de libertad que no debió ocurrirde haberse analizado debidamente las constancia procesales que acreditaban la comprobación del cuerpo del delito antes de dictarel auto de formal prisión.

En apoyo a lo anterior, encontramos que el artículo 14constitucional que señala: "...En los juicios del orden criminal oueda prohibido imponer, por simple analagía y aún por mayoría de razón pena alguna que no esté decretada por una ley exacta
mente aplicable al delito de que se trata...".

Ahora bien, para que podamos analizar la forma de comprobación del cuerpo del delito de un ilícito, es importante esta blecer lo que por tal concepto entendemos, así tenemos que Franco

^{44.-}Dinámica del Derecho Mexicano. No. 6. México, 1975, edit. Procuraduría General de la República. Pág. 133.

Sodi asevera que "...no hay un criterio uniforme entre lo que es cuerpo del delito, unos afirman que cuerpo del delito es el propio delito, es decir que se encuentra constituido por los elementos materiales e inmateriales más circunstancias específicas, ma nifestando además que quienes opinan esto, no hacen la distin—ción entre cuerpo del delito y el delito mismo, que así mismo otros estiman que el cuerpo del delito lo es su resultado y de allí se derive por ejemplo se consideren que el cuerpo del delito de Homicidio sería el cadaver y que aún otros autores engloban dentro del cuerpo del delito los instrumentos que sirvieron para su consumación mas su objeto material, rechazando Sodi todas esas teorías y opinando que desde su punto de vista el cuerpo del delito se encuentra formado por los elementos materiales que ——constituyen el hecho delictuoso conforme a la ley."(45).

Es importante señalar que cuando Sodi estableció lo an terior, nuestros códigos de procedimientos penales también señalaban que la comprobación del cuerno del delito se estableceríacon la existencia de los elementos materiales del hecho delictuo so. Por lo que esto ha hecho que varios autores consideren que de acuerdo a lo establecido anteriormente, la comprobación del cuerno del delito no requiere la demostración de la existencia -

^{45.-} Cfr. El Procedimiento Penal Mexicano, Edit. Talleres Gráficos de la Penitenciaría del Distrito Federal, México, 1937. Pág. 235-241.

de los elementos de carácter subjetivo o normativo cosa que no - es acertado y corroborando esto, tenemos a Rivera Silva que seña la "... Por elementos materiales debe entenderse todo lo que es - materia de la definición del delito...(46).

Así mismo Rivera Silva señala "...que el cuerpo del delito es parte de un todo, manifestando que el "todo" lo constitu ye el delito real formado de la intención, proceder, cambios enel mundo exterior etcétera. Indicando que dentro de esa maraña que constituye el delito real, sólo una parte es la que empotracorrectamente dentro de la descripción legal que de la conductahace la ley (delito legal); y es esto lo que va a constituir elcuero del delito. Así mismo señala que por "delito legal" se de be entender que son las definiciones que la ley da de los delictos en particular y que se encuentran constituidos por el tipo penal, señalando que dicho "delito legal" no alude a ningún declito real en particular, sino a todos, expresando que es el mol de cuyas aristas están formadas por líneas de conducta de los actos que el legislador ha estimado delictuosos." (47).

Por su parte Arilla Bas manifiesta que el cuerpo del - delito se haya integrado por "...la realización histórica espa--

46.-0p. Cit. Pág. 167.

47.-Cfr. Op. Cit. Pág. 161-163.

cial y temporal de los elementos contenidos en la figura que describe el delito...(48).

Guillermo Colín Sánchez manifiesta "...el cuerbo del delito se integra únicamente con la parte que empotra con presición en la definición legal del delito..."(49).

De las anteriores definiciones, podemos desprender quetodos los autores coinciden en que la base o molde que nos va a-indicar lo que se debe considerarse como cuerpo del delito lo --constituye la descripción que la lev hace de la conducta delictiva o sea el tipo penal, y es dicho tipo penal el que nos va a delimitar las fronteras que constituyen el cuerbo del delito. ya -que como acertadamente señala Rivera Silva en su concepto "delito real" el hecho delictuoso se encuentra conformado con un sinúmero de conductas, pero que ese gran número de conductas no siemore -van a quedar comprendidos dentro de la descripción que la ley penal hace, oues es únicamente aquella parte del delito real que em potra dentro de la definición legal, la que constituye el cuernodel delito, según lo señala Rivera Silva y corroborando esto en-contramos a Arilla Bas y a Colín Sánchez ambos señalando que el 🗕 cuervo del delito se constituye con los elementos de la conductaque colman el tipo penal presupuesto necesario del delito.

48.-00. Cit. Pág. 138.

49.-Op. Cit. Pag. 345.

Ahora bien. Rivera Silva nos indica que "en el delito-real se presentan motivos, elementos morales, actos y consecuen-cias: señalando que los motivos son el conjunto de circunstancias externas o internas que provocan el acto; los elementos morales,la intención o la omisión espiritual que se tuvo al actuar: el ac to, el proceder, la forma como se acciona y, la consecuencia, elcambio que en el mundo exterior produjo el acto, manifestando que en general el delito legal está configurado con el acto y las con secuencias las cuales objetiviza y desorende de los motivos y ele mentos morales y que en ocasiones, cuando el legislador incluye elementos morales o elementos valorativos, estos pasan a formar parte del delito legal; de lo que se desprende que existen deli -tos conformados únicamente con los elementos materiales y otros que en la definición legal se constituyen con elementos morales o normativos; estos últimos de carácter subjetivo y los que se de nominan delitos calificados en oposición a los delitos simples -formados por elementos materiales. "(50).

Es importante senalar que existen entre los conceptos—de tipicidad y cuerro del delito una estrecha relación, ya que — se puede afirmar que existirá el cuerro del delito cuando haya — tipicidad ya que la tipicidad viene a constituir un elemento para definir lo que es el cuerro del delito.

50.-Cfr. Op. Cit. Pag. 165-167.

Por su parte el Código de Procedimientos Penales parael Distrito Federal señala en su artículo 122 que "...El cuerpodel delito se tendrá por comprobado cuando se acredite la existencia de los elementos que integran la descripción de la conducta o hecho delictuoso, según lo determina la ley penal...".

En cuanto al Código Federal de Procedimientos Penalesseñala en su artículo 168 "...El cuervo del delito se tendrá por comprebado cuando se acredite la existencia de los elementos que integran la descripción de la conducta o hecho delictuoso, según lo determina la lev cenal...".

De lo anterior modemos inferir que ambos códigos ano-van la mostura señalada nor diversos autores que hemos estudia-do respecto a la vinculación entre la conducta y la lev (timo -menal) en donde la primera constituye el hecho delictuoso formado mor una multitud de actos y de los cuales parte de los mismos
empotran dentro de la descripción legal que constituve el cuerpo
del delito.

Una vez analizado lo que es el cuerno del delito, pasa remos a analizar la forma de comprobación del mismo, para lo --- cual, antes de abordar el referido tema. es importante manifes-tar que la legislación mexicana habla de integración y comprobación del cuerno del delito, va que son corcentos que aunque íntimente relacionados, comprenden actividad distintas, al respec

to Colin Sánchez estatuye: "...Integrar significa componer un to do en partes; en cambio comprobar es evidenciar una cosa coteján dola con otra, repitiendo las demostraciones que la prueban y acreditan como cierta..."(51).

Quien debe iniciar la integración del cuerpo del delito, es el Ministerio Público auxiliado por la Policía Judicial - en cumplimiento de un deber jurídico tal como lo señala el artículo 21 constitucional cuando establece "...La presecución de -- los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judi--- cial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de a--- quél...". Para lo cual ordenará sean practicadas las diligencias que él considere necesarias según los hechos narrados, ya sea -- en la denuncia o en la querella, para que en estas condiciones - el Agente del Ministerio Público ejercite o no acción penal base de la que se origina el auto de formal prisión.

Ahora bien, como ya se dijo líneas arriba, comprobar - significa verificar o confirmar una cosa cotejándola con otra, - de donde partimos que para comprobar el cuerno del delito, se -- lleva a cabo una actividad racional, de parte del Organo Juris-- diccional (artículo 21 constitucional), consistente en apreciartodas y cada una de las pruebas aportadas, mismas que deben serbastantes para comprobar el cuerno del delito, sin embargo, la--

51.-Op. Cit. Pág. 275.

terminología analizada no es comprendida así por todos los autores, al respecto Castillejos Escobar menciona "...de acuerdo contodas estas pruebas # hecha la valoración de lo narrado o lo comprobado encaja a un punto general, si encaja diremos que se ha — comprobado el cuerpo del delito, si no encaja, diremos que no seha comprobado el cuerpo del delito, y consecuentemente no se podrá ejercitar acción penal y mucho menos el juez podrá dictar la orden de aprehensión..." (52).

El autor previamente citado trata de explicar en un sólo concepto la integración y la comprobación del cuerpo del delito como sinónimos y que de scuerdo con el análisis realizado nosería factible puesto que para integrar únicamente se requiere -recabar medios probatorios mientras que para comprobar se nececita de un raciocinio posterior al análisis de los medios probato-rios recabados, por otra parte, pensamos que no es concebible emplear el vocabló "valoración" ya que si atendemos a su contenidocomo pues el mismo deriva de "valorar" que de acuerdo con el Di-ccionario de la Real Academía Española significa "transcribir" lo
que necesariamente implica un juicio que se sustenta en base a va
rias etapas a saber: análisis y apreciación y que concluye con la
cuantificación y la desición, sin embrago la demostración del --cuerpo del delito, por su propia naturaleza sólo requiere el análisis y la apreciación respecto de los medios probatorios, de tal

52.- Op. Cit. Pág. 145.

manera que mediante estas dos fases se logra subsunción de estas en los elementos del tipo, razones por las que no compartimos el criterio de Castillejos Escobar.

El demostrar el cuerno del delito significa de acuerdo anteriores aplicar la norma abstracta al casoa los conceptos concreto y por ello se requiere de un sistema a fin de obtener los resultados deseados, según Rivera Silva, estos pueden ser di rectos o indirectos al indicar: "... La comprobación del cuerpo del delito será directa cuando lo que se prueba es el acto mismo e indirecta cuando lo que se prueba se hace a través de algún elemento mediante el cual podemos presumir la existencia del acto delictivo ya que los medios indirectos nunca comorueban de manera inmediata o directa la conducta prevista en la ley, sino quelo hacen de manera mediata o indirecta, que bien codría llamarse probable y que dicha forma de comprobación se justifica ya que en la práctica se presentan algunos hechos en los que se dificul ta la comprobación de los elementos de esos ilícitos, agregandoque en nuestros ordenamientos procesales. lo relativo a la com-probación del cuervo del delito, se puede clasificar en tres gru nos: los que el cuerpo del delito se comprueba en forma directa; los que se hace en forma indirecta y los que se comprueba con --cualquiera de las formas señaladas, manifestando que al primer grupo vertenecen aquellos ilícitos cuya comprobación del cuerpodel delito se hace a través de lo dispuesto en los artículos 122 del Código del Distrito y 168 del Código Federal que como se sabe, señalan que el cuerro del iclito se comprobará cuando aparez can acreditados los elementos que integran la descripción legal, señalando que al segundo grupo pertenecen en materia federal; el homicidio, lesiones, el aborto, el infanticidio y el robo de e-nergía eléctrica y todos ellos tienen comprobación específica. A legando que varios autores señalan que en el ordenamiento comúnel homicidio, las lesiones, el aborto e infanticidio pertenecenal grupo de comprobación indirecta y por lo tanto de regulación-específica, Rivera Silva nos señala que eso es falsos ya que dela lectura de dicho código se desprende que el legislador en ningún momento en forma expresa señala formas de comprobación específicas del cuerpo del delito de tales ilícitos y por lo tanto debemos atender a la regla general del artículo 122.

Por otro lado tenemos que al tercer grupo pertenecen el robo, peculado, abuso de confianza y fraude, quienes señalan queel cuerpo del delito se comprobará atendiendo primero a la reglagenérica prescrita por el artículo 122 del fuero común y 168 delfuero federal y de no ser posible señala reglas específicas de -comprobación, incluyendo además dentro de éste grupo los ataquesa las vías de comunicación.

Concluvendo que a vesar de hacer una división tripartide grupos de comprobación del cuerno del delito manifiesta que en realidad son dos, ya que el grupo que alude a reglas especiales no elimina la posibilidad de que se compruebe el cuerpo del de-- lito con los provios elementos del delito aún cuando el legisla-dor señale resglas especiales, se debe dar nor comprobado el cuer
po del delito, pues dichas reglas especiales son de carácter supletorio...*(53).

En apoyo a lo anterior encontramos que el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y el Código Federalde Procedimientos Penales indican en sus artículos 124 y 180 respectivamente que "...Para la comprobación del cuerpo del delito,el juez gozará de la acción más amplia para emplear los medios de
investigación que estime conducentes, según su criterio, aunque no sean de los que define y detalla la ley, siempre que esos modios no estén reprobados por ésta...".

De lo que desprendemos que en general el juzgador tiene facultad discrecional para allegarse de los medios necesarios para la comprobación del cuerno del delito aún cuando no sean establecidos en la ley; llámense reglas específicas de comprobación—siempre y cuando no contravengan a la misma; dicha facultad no es arbitraria y por el contrario, tiene como finalidad prevenir quecuando se compruebe el cuerno del delito de un ilícito por otrosmedios distintos a las reglas específicas señaladas por la ley, se tenga por no comprobado habiendo elementos suficientes para —suponerlo, además de estar lo anterior anoyado por el contenido —

53.-Cfr. Op. Cit. Pag. 168-170.

del artículo 21 constitucional al prescribir; "...La imposición - de la penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La -- persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público...".

Fernando Arilla Bás al respecto que "...en la legisla --ción mexicana se establece dos formas de comprobación del cuerpodel delito, la genérica y las específicas, la primera de las mencionadas establecida en el artículo 122 del Código de Procedimien tos Penales para el Distrito Federal y 168 del Código Federal de-Procedimientos Penales, los cuales indican que el cuerno del deli to puedará comprobado cuando se acredite la existencia de los e-lementos que integran la descrinción de la conducta o hecho delic toso. y que cuando se encuentre establecida una regla específi--ca de conorobación se debe atender a la misma, acregando que tanto el Código Procesal del Distrito Federal como el Federal seña-lan reglas especiales para la comprobación del cuerpo del delitode lesiones, homicidio, aborto, infanticidio, robo, abuso de confianza y fraude, señalando además que el Código Federal señala re glas específicas para el caso de la nosesión de drogas y para eld' ataques a las vías generales de comunicación."(54).

Por su marte Colín Sánchez nos indica que "...tanto - el Código Federal como el del Distrito Federal señalan mara la - comprobación del cuerpo del delito, una regla genérica y otra es

54.- Cfr. Op. Cit. Pág. 80-86.

pecífica para los delitos de lesiones, aborto, homicido e infanticidio, atendiendo a ello, al carácter externo e interno de e--llos, senalando que en cuanto al robo, ambos códigos fijan una se
rie de reglas para la comprobación del cuerpo del delito de éste,
así mismo ambos preceptos estatuyen una regla específica para eldelito de robo de energía eléctrica, de gas o de cualquier otro fluido. También en los delitos de abuso de confianza, fraude y pe
culado ambos códigos señalan comprobación específica. Así mismo el daño en propiedad ajena como producto de incandio también tendrá comprobación específica, indicando que el código federal esta
tuye además reglas específicas de comprobación del cuerpo del delito a los ilícitos de ataque a las vías generales de comunica--ción y a la posesión de droga, semilla o planta enervante. "(55).

Es importante señalar que Colín Sánchez nos habla de da ño en propiedad ajena por incendio cuando en realidad en el Código Penal no existe ningún delito con esta naturaleza, puesto que incendio puede considerarse en uno de dos aspectos jurídicos: como una circunstancia del delito o como un medio comisivo del delito desde el punto de vista de la circunstancia, sería anadmisible hablar de incendio en el estudio de la demostración del cuerpo — del delito, ya que como antes quedó establecido, éste sólo se integra cuando se ha probado todes y cada uno de les elementos deltipo que puede contener elementos objetivos y/o subjetivos y/o — normativos, de acuerdo con esta situación y teniendo en cuenta el-

55.-Cfr. Op. Cit. Pag. 80-86.

contenido del artículo 399 del Código Penal aplicable al Distrito Federal en el fuero común y a toda la República en el fuero federal, claramente puede verse que sus elementos no contienen el delito de incendio a que nos estamos refiriendo, pero si acudimos—a la Teoría General del Delito, encontraremos que el daño en propiedad ajena cuando se comete a través del medio comisivo "incendio" constituirá un delito complementado, lo anterior lo inferimos en virtud de la definición que por delito complementado nos—dá Fernando Castellanos Tena cuando estatuye "...estos tipo (ti—pos complementados) se integran con el fundamental (daño en propiedad ajena) y una circunstancia y peculiaridad distinta (incendio)..."(56).

De lo que inferimos que dichos delitos complementados—
no excluyen la aplicación del tipo básico sino que por el contrario, presuponen su presencia y sólo se les agrega una circunstancia, cosa que sucedería en el caso mencionado por el autor que —
comentamos.

Ahora bien, de lo manifestado por los autores antes citados podemos concluir, que en general existen dos formas de comprobación del cuerpo del delito, la directa o genérica e indirecta o de reglas específicas, va que Colín Sánchez y Arilla Bas --- desde un principio señalan esta división bipartita, en tanto que-

^{56.-} Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 15a. ed.; Edit.--Porrúa, 1981, Pág. 169.

Rivera Silva aún cuando hace una clasificación trimartita, al final admite que en estricto sentido sólo existe una división bimartita por las razones que se expusieron con antelació.

Es importante señalar que tanto Colín Sánchez como Rivera Silva señalan que el robo de energía eléctrica tiene una regla de comprobación específica en tanto que Arilla Bas es omiso,Por otro lado Colín Sánchez y Arilla Bas señalan que en los delitos de posesión de droga, semilla o planta enervante y de ataques a las vías generales de comunicación tienen forma de comprobación específica en tanto que Rivera Silva acertadamente manificata que el hecho de que un delito tenga señaladas reglas específicas no imposibilita que éste se pueda comprobar con otros medios, y en apovo a esto encontramos lo que señalan los artículos 124 y 180 del Código del Distrito Federal y del Código Federal que indicanque el juez tiene acción amplia para comprobar el cuerpo del de--lito.

Una vez que hemos fijado el concento de cuerno de delito y su comprobación, pasaremos a analizar el segundo elemento -de igual trascendencia jurídica que al anterior estudiado y el -cual se refiere a la probable responsabilidad; para lo cual pri-meramente analizaremos lo que significa el concento de "responsa"
bilidad iniciando el estudio del mismo con un enfoque a través -del devenir histórico, para enseguida exponer las principales corrientes doctrinarias que la analizan y así poder emitir un jui---

cio sobre dicho concepto, así tenemos que desde los tiempos primitivos la responsabilidad penal era de carácter objetivo o sea que se aplicaban las sanciones del delito al sujeto que hubiera sido la causa material desencadenante que producía el resultado dañoso característico de la infracción sin tomar en cuenta si entre el autor y el hecho existían un nexo causal, ni tampoco se tomaba en cuenta la edad ni el estado mental del sujeto activo, ni si fue dicho acto doloso o culposo o como resultado de un caso fortuito, sino lo único relevante para dicernir la responsabilidad del sujeto activo era el resultado producido.

No es sino en la edad antigua con el Código de Hamura-bi cuando se comienza a hacer la distinción entre delito inten--cional v delito no intencional v el Código de Manú oue nor primera vez toma en cuenta el elemento subjetivo para la imposición de
las penas.

En el derecho romano la responsabilidad menal se subjetiviza y se comienza a dar las teorías de la imputabilidad y cultabilidad y las causas que excluyen a ésta, masando a formar tates excluyentes parte del derecho canónicos y trascendiendo masta el derecho menal moderno.

Ahora bien, fue en la época primitiva y aún se dán ca-sos aislados en la Edad Media, en donde un acto delictuoso se podía atribuir lo mismo a una persona que a un animal dándose ello-

en los pueblos antigüos en los derechos hebreo, árabe, versa y -griego siendo además defendidos por notables filósofos como Pla-tón en su libro de las leyes quien en el mismo vide que deberíanse aplicables las mismas penas a los hombres y a los animales con
servándose dicha posición en la Edad Media época en que se incrementaron las causas de responsabilidad penal de los animales, --siendo que aún en la actualidad en Carolina se dán penas a los -animales. Esta postura de responsabilidad penal de los animales,tiene su fundamento en la Edad Media en la idea en común que te-nían los hombres en que los animales eran seres mortales y perfec
tos y por consiguiente responsable de sus actos.

Otro rasgo peculiar de responsabilidad penal en la an-tigüedad lo constituye que esta no era de carácter personal sinoque era trascendente hacia las demás personas que constituían elnúcleo familiar a que pertenecía el delincuente, dando con ello porigen a frecuentes disputas entre las familias, tribus, clanes del ofendido y del agraviado.

Podemos concluir que en la actualidad en el Derecho Penal Moderno no se admite la responsabilidad penal de los animales ni la responsabilidad penal colectiva ya que la pena debe ser de carácter personal y no debe recaer sobre personas inocentes. - Así lo establece el artículo 22 de la Constitución, al estatuir - "... Sue la prohibidas las penas de mutilación y de infamia la parca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la -

multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras --venas inusitadas y trascedentales...".

Habiendo hecho una reseña histórica acerca del desarrollo del concepto de responsabilidad penal a través del tiempo, -pasaremos a realizar un estudio doctrinario sobre las teorías que
fundamentan la responsabilidad penal, al respecto Franco Sodi hace un estudio bastante notable acerca de tan escabroso tema, de-tallando cada una de las escuelas y teorías que tratan de buscarla esencia que justifique la responsabilidad penal así tenemos -que comienza estableciendo que "... Existen fundamentalmente dosteorías que determinan el motivo por el que el autor del delito -debe de soportar las consecuencias jurídicas del mismo, la del -libre albedrío sustentada por la escuela clásica y la del determina
nismo sustentada por la escuela positiva, dándose en base a di--chas escuelas un sin número de corrientes eclécticas que buscan -el mismo fín.

Por lo cue se refiere a la escuela clásica refiere cueésta, nara estatuir la responsabilidad menal del delincuente, nar
te de que éste es un hombre normal o sea inteligente y libre norlo que muede valorar el sentido y el alcance de sus actos y encaminar con libertad su conducta, nor lo que muede escoger libremen
te si ejecuta o no el ilícito y que si se decide a cometerlo debe
ser responsabilizado del mismo, norque procedió sabedor del carác
ter ilícito de su acción y de haberlo cuerido no lo hubiere come-

tido nor lo que dicha responsabilidad se basa en su responsabilidad moral, por otra parte si un sujeto autor de un ilícito no hapodido analizar el hecho debido a su inmadurez o a sus facultades alteradas o impulsado por una causa externa, no puede ser responsabilizado penalmente, y sólo podrá ser responsable penalmente el hombre normal, que tenga inteligencia y voluntad suficiente paravalorar y encaminar su conducta.

Ahora bien, en cuanto a la existencia del libre albe--drío preconizado por los clásicos, éste es un concento que se encuentra al marcen del marco jurídico y que los penalistas de la escuela clásica aluden -centando de hecho su existencia manifes-tando que de no aceptar dicho concepto, se estaría negando la e-xistencia del derecho penal.

En cuanto a la escuela positiva Ferri refiere que éstafundamenta la responsabilidad del delincuente en el determinismoy que sus antecedentes los encontramos en los filósofos grieroscomo Sócrates que manifestaba que nada es malo por sí, Platón que
negaba la libertad del ser humano diciendo que el que tiene una alma buena obra bien y el que la tiene mala procede mal, Aristóte
les que sostiene que si bien el hombre no era libre en el momento
de cometer el delito, lo era con anterioridad, cuando podía no -contraer malos hábitos, en la Edad Media manifiesta San Agustín -que el hombre sólo tuvo libertad absoluta antes del pecado original.

Así mismo agrega que Perri en su tesis doctoral titulada "Teórica delí imputabilita en la negazione del Libero arbi---trio" publicada en Plorencia en 1878 niega la teoría que fundamen
ta la responsabilidad penal en el libre albedrío negando la existencia de éste. Perri trata en dicho estudio de probar la inexistencia del libre albedrío, postulando que el delincuente se hayafatalmente encaminado al delito, considerándolo un fenómeno natural provocado por causas antropológicas y sociales y totalmente ajenas a la libre voluntad del hombre.

Así mismo para fundamentar la responsabilidad penal nos manifiesta que Ferri basa dicha responsabilidad en su teoría so-bre responsabilidad social al exponer que el hombre es responsable de sus actos exteriores delictivos en virtud de que vive en una sociedad y por lo tanto la sociedad tiene que defenderse de los ataques que atentan contra su existencia estatuvendo las formas de dicha defensa por lo que la sanción penal en vez de tenerun carácter retributivo, pasa a ser un medio de defensa social.

Nos manifiesta que Florían habla de que es necesario -- orecindir del libre albedrío va que dice que la responsabilidad -- penal se deriva de la existencia misma de la sociedad, ya que és-ta es la que exige una responsabilidad.

Agrega que en virtud de que lo expuesto por Ferri resultaba poco convincente para fundar la responsabilidad penal, los -

Neopositivistas concibieron la teoría de la peligrosidad criminal sostenida por Garófalo que estatuía que la responsabilidad penalse encuentra determinada por la temibilidad, esto es por la per-versidad constante y activa del delincuente.

Señala que, posteriormente los Necossitivistas desarrollan un concepto de peligrosidad criminal como fundamento de la responsabilidad penal, al grado que se manifiesta que el autor de un delito es responsable criminalmente porque es peligroso y, enla medida de su peligrosidad habrá mayor probabilidad de que unapersona determinada se convierta en autora de un delito.

Por otro lado señala que se dan otras teorías eclécti--cas, citando las siguientes:

La teoría de la identidad del delincuente consigo mismo y las semejanza social desarrollada por Gabriel Tarde quien afirmaba que la responsabilidad penal se encontraba fundamentada en la identidad del delincuente consigo mismo antes y después del de lito y su semejanza social con ellos, entre los que vive y actúal y por los cuales debe ser castigado.

para Von List la responsabilidad penal no se haya funda mentada ni en el libre albedrío ni en el determinismo sin causa, sino se basa en la comprobación jurídica que recae sobre el acto-y su autor, contenida en el juicio de culpabilidad, que a su vez-

Neopositivistas concibieron la teoría de la peligrosidad criminal sostenida por Garófalo que estatuía que la responsabilidad penalse encuentra determinada por la temibilidad, esto es por la per--versidad constante y activa del delincuente.

Señala que, posteriormente los Neopositivistas desarrollan un concepto de peligrosidad criminal como fundamento de la responsabilidad penal, al grado que se manifiesta que el autor de un delito es responsable criminalmente porque es peligroso y, enla medida de su peligrosidad habrá mayor probabilidad de que unapersona determinada se convierta en autora de un delito.

Por otro lado señala que se dan otras teorías eclécti-cas, citando las siguientes:

La teoría de la identidad del delincuente consigo mismo y las semejanza social desarrollada por Gabriel Tarde quien afirmaba que la responsabilidad penal se encontraba fundamentada en la identidad del delincuente consigo mismo antes y después del delito y su semejanza social con ellos, entre los que vive y actúay por los cuales debe ser castigado.

Para Von List la responsabilidad penal no se hava funda mentada ni en el libre albedrío ni en el determinismo sin causa, sino se basa en la comprobación jurídica que recae sobre el actoy su autor, contenida en el juicio de culpabilidad, que a su vezse funda en la imputabilidad del agente, concebida como su facultad de obrar normalmente, o sea, conforme a las exigencias de lavida política común de los hombres.

Por su parte Bernardino Alimena expone que no es correcto no aceptar ni negar el libre albedrío, ya que la responsabilidad penal se basa en la capacidad de sentir coacción psicológicaque el Estado ejercita mediante la pena y la aptitud de despertar ánimo de los coasociados, el sentimiento de esa coacción.

Por otro lado Vicenso Manzino en su doctrina de la campacidad manal, dice que se debe de dar las condiciones necesarias para ser cooperador de la sociedad por lo cual los incapaces penales no son responsables, va que la mena está hecha mara los hom--bres normales o ciudadanos."(57).

En conclusión, nodemos afirmar desde nuestro nunto de-vista que para fundamentar la responsabilidad debemos aceptar que existe el hombre con libre determinación, ya que si negamos su existencia no se podría sancionar a un delincuente, porque la pena implicaría un castigo por algo que el delincuente no ha podido evitar pues si atendieramos a la concepción determinista, nos llevaría a suponer que el hombre no es dueño de su voluntad y nor lo tanto tampoco de sus actos, también es necesario reconocer que di

57.- Cfr. Oo. Cit. Pag. 257-263.

cha voluntad no es ilimitadamente libre, sino que se encuentra -determinada por el mundo social y natural que en cierta forma res
tringe esa libertad del individuo pero que no la coartan en definitiva.

Establecidas y esbosadas en forma breve las principales teorías que justifican la razón de ser de la responsabilidad penal, podemos señalar que ésta se encuentra constituida por la obligación de soportar las consecuencias de un ilícito penal, dincha responsabilidad recide únicamente sobre el delincuente y es diferente de la responsabilidad civil derivada de un ilícito que impone la obligación de reparar el daño causado a la víctima o alos ofendidos a través de una indemnización ya que la anterior del Código Penal para el Distrito Federal en el Fuero Común y mara toda la República en el Fuero Federal) y de responsabilidad de civil (artículo 34 del ordenamiento antes citado).

Ahora bien, vodemos señalar que la consecuencia jurídica específica de un ilícito penal se haya constituida por la pena
misma que debe ser impuesta al autor o partícipe de algún delitocuando estos sean penalmente responsables, pero para que una persona sea considerada penalmente responsable es vital que se reunan ciertos requisitos sine quon non como son: una conducta, quesea típica, antijurídica y culpable.

De lo anterior se desprende que los elementos que constituyen a un ilícito penal resultan ser los presupuestos necesarios para que haya responsabilidad penal, ya que ésta, es una con secuencia de dichos elementos, pués si falta alguno de ellos, lareferida responsabilidad penal no se dará.

Ahora bien, la responsabilidad penal no debe de confundirse con la culpabilidad ya que ésta constituye un elemento deldelito y aquella una consecuencia del delito, tampoco debe confundirse con la imputabilidad va que la imputabilidad es una posibilidad mientras que la responsabilidad es una realidad, va que todos los que no son dementes ni menores imputables serán responsables, pero sólo son responsables penalmente cuando han ejecutado un hecho punible por el cual están obligados a responder, de lo que se desprende que la imputabilidad es un estado anterior ala comisión del delito, en tanto que la responsabilidad surge enel momento de la perpetración.

Por otro lado, la legislación menal mexicana no señalaque debe entenderse nor responsabilidad menal y únicamente el Código Penal ablicable al Distrito Federal en el fuero común y a toda la República en el fuero federal establece en su artículo 13 los sujetos que serán responsables en la comisión de un ilícito de la siguiente manera:

Son responsables del delito:

- I.-Los que acuerden o preparen su realización;
- II.-Los que lo realicen por sí;
- III .- Los que lo realicen conjuntamente;
- IV.-Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;
- V.-Los que determinen intencionalmente a otro a cometer lo:
- VI.-Los que intencionalmente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión:
- VII.-Los que con posterioridad a su ejecución auxilienal delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y
- VIII.-Los que intervengan con otros en su comisión aunque no conste quién de ellos produjo el resultado...".

De lo que se descrende que la legislación mexicana no sólo considera responsable al autor material del delito, sino que admite que en cuanto a la comisión del delito, suelen existir sujetos activos del delito que aún cuando no llevan a cabo la conducta material tendiente a violar el bien jurídicamente protegido y con ello adecuarse a la conducta descrita por el tipo penal tal como lo señala la fracción II del ordenamiento antes citado, contribuyen con su conducta a la realización del mismo, por lo que el legislador considera que dichos sujetos deben tener una responsabilidad frente a tel conducta, por lo que admite que en la comisión de un delito suele haber participación y que es definida -

por Ignacio Villalobos como "...la cooperación eventual de varias personas en la comición de un delito..." (58).

Ahora bien, por su parte Miguel Angel Cortés Ibarca nos señala "Son tres las teorías fundamentales que explican la participación y son la de la causalidad, de la autonomía y de la accesoriedad y que exponen lo siguiente:

- A).-De la causalidad nos dice que todos los sujetos que intervienen en la ejecución del delito concurren oo niendo una condición mara la producción del resulta do.
- B).-De la autonomía afirma que todos los partícipes nonen una causa eficiente en la producción del resultado, siendo responsables en forma independiente.
- C).-De la accesorieded que dice que el autor material es el autor principal y los partícipes accesorios tienen la calidad de cómplices dentro del resultado delictivo que es único. (53).

Entre los tratadistas existe gran divergencia en cuanto a que brindan su apoyo a la teoría que para ellos les parece la - más adecuada, sin que puedan llegar a un acuerdo, desde nuestro-- punto de vista consideramos que la última de las enumeradas es la

58.-Dinámica del Delito, Edit. Jus, México. 1955, Pág. 209. 59.-Cfr. Derecho Penal Mexicano, Porrúa, México, 1971, Pág. 293.

más acertada ya que parte del delito como unidad y todos aquellos sujetos que colaboren en la realización tendrán que responder por el mismo.

Ahora bien, entre los grados de narticipación, en especial se suelen señalar tres: los autores, los cómplices y los encubridores, los primeros a su vez suelen divividirse en intelectuales; señalados como la voluntad que operó sobre otra voluntad y los materiales que realizan físicamente la conducta así mismo - los mediatos que se valen para cometerlos de una persona sin responsabilidad y se distinguen en general de los cómplices y encubridores en que aquellos ponen de su parte una causa eficiente yesencial para la comisión del ilícito. Los cómplices son aquéllos que prestan el auxilio necesario para la realización del delito-pero que no contribuyen directamente a la causación del delito. Los encubridores son los que prestan auxilio una vez consumado el delito, nuestro código penal regula éste último grado de participación como un delito autónomo.

Retomando lo establecido por el artículo 13 del Código-Penal analizado; podemos increpar que el referido artículo es casuista, ya que señala varias formas de participación no haciendoincapié en denominar de acuerdo a la clasificación estudiada, los mencionados grados de participación, evitando con ello la problemática de entrar a discusiones de índole doctrinario en cuanto aestablecer cuándo se trata de un autor y cuando de un cómplice. Desqués de haber fijado el concepto de responsabilidad penal, iniciaremos con el estudio de la probable responsabilidad término que se haya establecido en el artículo 19 de la Constitución. Así tenemos que es conveniente aclarar que varios procesalistas hablan de presunta responsabilidad, posible responsabilidad, sos nechosa responsabilidad y probable responsabilidad, refiriéndose todos ellos al mismo concepto y manejando los mencionados términos como sinónimos, siendo esto criticado por Rivera—Silva quien no aprueba el que se hable de presunta responsabilidad y al respecto indica "...Lo más común y corriente es que sehable de "presunta", refiriéndose tal expresión a la prueba presuncional o circunstancial, lo cual entraña un superlativo error ya que la prueba presuncional conduce a la plenitud probato———ria..."(60).

Desde nuestro punto de vista, consideramos que es mástécnico hablar de probable responsabilidad en virtud de que el término "probabilidad" entraña una posibilidad de ocurrir algúnevento, ya que podemos advertir que la probable responsabilidada que alude el artículo 13 constitucional no requiere que esté-comprobada plenamente dicha responsabilidad para dictar el autode formal prisión, sin que esto signifique una violación de ga-rantías, al respecto Julio Acero expone: "...Sólo habla aquí laley de una presunta, una probable responsabilidad que puede acre
ditarse quizá con los mismos datos que bastaron para la aprehen-

60.-Op. Cit. Pág. 172.

sión. La probabilidad por demás no excluye la duda sino que por - el contrario la implica...(61).

Por lo que vodemos afirmar que para dictar el auto deformal prisión sólo se requiere que exista la posibilidad de queel inculpado sea el responsable del ilícito en cuestión, no siendo dicha decisión tomada nor el juez en forma arbitraria, sino -que debe de estar basada en todos aquellos elementos que presupon
gan dicha responsabilidad, debido a su intervensión en la comi--sión del ilícito en cuestión, así Colín Sánchez nos dice que ha-brá probable responsabilidad "...Cuando haya elementos suficien--tes para suponer que una persona ha tomado parte en la concepción
preparación, o ejecución de un acto típico, por lo cual debe sersometido al proceso correspondiente...(62).

Ahora bien, cabe mencionar que el juez para poder dictar el auto de formal prisión debe hacer una estimación de las -pruebas aportadas, las cuales deben ser suficientes para eviden-ciar la probable responsabilidad del inculpado. Al respecto Pérez
Palma refiere: "...Para los efectos del auto de formal prisión, la valoración de los elementos de prueba relativos a la responsabilidad penal, no se rigen por las disposiciones que establecen -como valorar las pruebas con miras al pronunciamiento de una sen-

^{61.-}Op. Cit. Pág. 138.

^{62.-}Op. Cit. Pág. 282.

tencia, sino simplemente; por el buen juicio del juez, que en --conciencia debe apreciar los elementos que le hayan sido aporta-dos..:(63).

De lo que se desprende que problamente no hay una valoración de pruebas, sino una estimación de las mismas que nos lleven a demostrar el cuerpo del delito y la probable responsabili -dad del inculpado, ya que como se dijo con anterioridad; valorarimplica un proceso de actividad racional, consistente en una apre ciación de las pruebas aportadas para poder emitir un juicio so---. bre tal apreciación que en el caso no existe, por cuedarse en lanrimera de las actividades mencionadas: nor otra parte la valoración se debe hacer en forma categórica, valiéndose el Organo Ju-risdiccional del método que para ella establece la ley, trátese del sistema tasado, de libre apreciación o el mixto, éste últimoes el indicado por nuestra legislación, en tanto que apreciar o 🗕 estimar implica la actividad racional a que nos referimos antes .diferenciándose en que ésta no se haya sujeta rigurosamente a los métodos le comprobación que se señalaron, ya que únicamente anali liza las pruebas hasta el momento aportadas y determina la compro bación del cuervo del delito y la probable responsabilidad dentro de los lineamientos del artículo 19 constitucional y su especialreglamentación en los Códigos de Procedimientos Penales, afirma-ción que tiene fundamentación en la Jurisprudencia de la Suprema-

^{63 .-} Oo. Cit. Fundamentos Constitucionales ... Pág. 34.

Corte de Justicia de la Nación que dice "...En el auto de formalprocesamiento únicamente se debe fijar el tema del proceso al encuadrar, el órgano jurisdiccional, los hechos delictivos en algunas figuras del catálogo de tipos que señala el código y estimarsi existen bases para reprochar la comisión del delito al imputado. De ningún modo está obligado el órgano jurisdiccional, en elauto de formal prisión, a precisar el graso de responsabilidad -del imputado, ya que esto es lo que constituye el objeto del proceso penal, en el que se debe establecer en concierto si existióel hecho delictivo y determinar la responsabilidad del acusado -conforme a las conclusiones del Ministerio Público, en que se fije y perfeccione el ejercicio de la acción penal; y, por tanto, -en nada se agrava al reo; la formal prisión simplemente por el de
lito de homicidio..."(64).

Además si se ve en carticular la probabilidad mayor deque el inculpado haya cometido el delito que se le imputa a la -probabilidad a que el sea el que no lo haya cometido, fácil resulta concluir como lo venimos haciendo, que el Organo Jurisdiccio-nal sólo estima. En apoyo a lo anterior, establece la Sucrema Cor
te de Justicia de la Nación "...El artículo 19 constitucional norequiere para que se dicte auto de formal prisión, exista una --prueba plena de la responsabilidad del scusado: sino que basta la

^{64. -} Salvador Castro Zavaleta v otro, Avéndice de Jurisprudencia-de 1917 a 1365, segunda parte, Primera Sala, Pág. 165.

probabilidad contraria, o sea que la favorece, equilibra la primera o la vence...(65).

Todo auto de formal prisión debe contener para ser perfectamente legal, los requisitos de fondo (cuerpo del delito y -- probable responsabilidad) que hemos analizado ya que de no contenerlos, esta resolución no se debe de dictar ya que en caso de emitirse la misma podrá ser impugnada a través del recurso de apelación o en su caso iniciar un juicio de garantías, ambos teniendo como finalidad analizar la resolución impugnada corroborando - si el juez que emitió esta resolución lo hizo conforme a lo establecido por la ley y estudiando si fue correcto el proceso racional que como antecedente para emitir dicha resolución tuvo que haber llevado e cabo el juez.

Es importante señalar que se discute si es factible que se acepten pruebas de descargo durante el término constitucional-precedente a la emisión del auto de formal prisión, por lo que --Colín Sánchez estatuye que "... Se debe de admitir pruebas de cargo y de descargo pues de no hacerlo, ello iría contra el princi-pio de indubio pro reo y afectaría la imparcialidad de el proce-so..." (66).

En apoyo a esta opinión encontramos que el artículo 20-

65.- Op. Cit. Pag. 165. 66.- Op. Cit. Pag. 368. fracción IX constitucional, establece "En todo juicio del ordencriminal tendrá el acusado las siguientes garantías... Se le oiráen defensa por sí o nor persona de su confianza, o por ambos, según su voluntad. En caso de no tener quién se le presentará lista
de los defensores de oficio para que elija el que o los que le -convengan. Si el acusado no quiere nombrar defensores, descués de
ser requerido para hacerlo, al rendir su declaración preparatoria
el juez le nombrara uno de oficio. El acusado podrá nombrar defensor desde el momento en que sea aprehendido; y tendrá derecho a que éste se halle presente en todos los actos del juicio; pero -tendrá obligación de hacerlo comparecer cuantas veces se necesite".

De lo que se desprende que tal artículo, tiene como finalidad que una vez que una persona es detenida, no quede en estado de indefensión contrariando el principio de seguridad jurídica en el que se concede el derecho al inculpado a nombrar defensor ya que si la ley acenta que se nombre defensor desde el momento en que una persona se encuentra detenida, ello implica nor consiguiente que se acente que dicho defensor lleve a cabo la actividad que dió lugar a su nombramiento consistente en sustanciar la defensa del inculpado tal como lo señala el artículo 20 fracción V de la Constitución que establece: "En todo juicio de Orden Criminal tendrá el acusado las siguientes garantías: Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose na

ra obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite. siempre que se encuentren en el lugar del proceso.".

Dicha defensa consistirá en tratar de evidenciar la e-xistencia o ausencia del cuerpo del delito o la participación o la no participación del inculpado en el hecho delictuoso que se le imputa, lo cual lo llevará a cabo a través de las pruebas cuese considere pertinente para comenzar con esta labor, lo que seinfiere que podrá aportarse los elementos probatorios durante eltérmino constitucional en forma anterior a la emisión del auto de
formal prisión y de no admitirse se estaría violando las garan--tías del inculpado lo que podría ser atacado a través del juiciode amparo, lo que trae consigo el problema de que siendo el térmi
no constitucional efímero y recordando que el juicio de amparo es
improcedente contra actos consumados muchas veces no se dispongadel tiempo necesario para su tramitación sin que se sobresea porque cuando se interpuso, se trataba ya de actos consumados.

En nuestra obinión estamos de acuerdo con lo anterior - toda vez que eso ayudaría a normar en una mejor forma el criterio del juzgador al emitir el auto de formal prisión, evitando la posibilidad de causar mayores perjuicios al inculpado a través de - la incoacción de un proceso que más tarde se otorgaría libertad - por desvanecimiento de datos.

A).-Requisitos No Esenciales.

En seguida pasaremos a estudiar los elementos no esen-ciales del auto de formal prisión que como se menciona, son aquellos que aunque forman parte integral del auto de formal prisión-no son imprecindibles para que dicho auto produzca legalmente sus consecuencias jurídicas, ya que cuando los referidos elementos no se encuentran perfectamente satisfechos en el mencionado auto, ya sea porque existe omisión o imperfección de tales requisitos al igual que los requisitos esenciales, esta irregularidad podrá ser impugnada mediante el recurso de apelación o a través del juiciode amparo, pero ello traerá como consecuencia que la resolución quede firme y que solo se perfeccione la resolución estudiada enla omisión o en la imperfección impugnada.

Es de advertir que existe divergencia entre los procesa listas mara establecerlos por lo que nosotros señalaremos los que a nuestro criterio constituyen los elementos no esenciales o secundarios del auto de formal prisión, y así creemos que son los esiguientes:

I.-Fecha y hora exacta en que se dicta el auto referido lo cual tiene una reelevante importancia, en virtud de que ello a yuda e establecer si dicha resolución fue dictada dentro del termino que señala el artículo 19 de la constitución.

- 2.- La expresión del delito imputado al indiciado por el Ministerio Público, lo que se hace con la finalidad de que elOrgano Jurisdiccional no rebase los límites de la acción penal ejercida por el Ministerio Público. Además es necesario agregar -que la palabra delito no se debe entender en su sentido gramati-cal, sino en un sentido más amplio, como un conjunto de hechos -constitutivos de algún velito, más adelante se hablará con mayoramplitud de esto.
- 3.- Le expresión del delito o los delitos nor los que se debe de seguir el proceso.
- 4.- Los nombres del juez que dicte la determinación y del secretario que la autoriza.
- 5.- Le expresión del lugar, tiempo y demás circunstan-cias de ejecución.

Además de los anteriores recuiritos, Rivera Silva señala que "...de la lectura de los artículos 305 y 31° del Código de Procedimientos penales mara el Distrito Foderal se desprenden dos más que debe contener la resolución estudiada y que son:

- A).- Indicar que aveda abierto el mocedimiento ordinario o cumario en su ceso.
- B). Que el oroceso queda a la vista de las partes para

que pronongan pruebas. "(67).

y corroborando lo mencionado por Rivera Silva encontramos a Colín Sánchez que estatuye "...en el auto de formal prisión se ordena el procedimiento a seguirse; el auto de formal prisiónabre un período para proponer pruebas..." (68).

De lo que desprendemos que efectivamente Rivera Silva - acierta al señalar que los anteriores conceptos son requisitos no esenciales del auto de formal prisión; ya que al dictar el juez - éste, debe además señalar el tipo de proceso a seguir dependiendo de la sanción que dicho delito tenga y las circunstancias previstas por la ley; esto deberá de hacerlo de oficio.

Es importante señalar en relación a lo anterior que encuanto al fuero federal al igual que en el fuero común; se establece la existencia de un oroceso ordinario y un oroceso sumario
y los cuales se inician inmediatamente después de emitirse el auto de formal prisión; señalándose en el artículo 152 del Código Pederal de Procedimientos Penales los requisitos que se requieren
para seguir cada tipo de proceso y en general coinciden con losmismos requisitos exigidos por la legislación del fuero común; -sin embargo de la lectura de tal artículo se desprende que en los

^{67.-}Cfr. Op. Cit. Pág. 173.

^{68.-} On. Cit. Pág. 283.

delitos cuya pena no exceda de seis meses de prisión o la aplicable no sea corporal, el proceso a seguir se vé abreviado nor cuan to a la instrucción al fijarse un término para su terminación más corto que el normal, trayendo como consecuencia que dicho proceso se ventile en un tiempo menor que el que se llevaría el juicio su mario y más aún el ordinario, por lo que consideramos a nuestra - opinión que dicho proceso es verdaderamente una tercera especie - diferente al proceso sumario u ordinario y que en forma particular lo podríamos denominar "sumarísimo".

Por otro lado encontramos que en general lo propuesto nor Rivera Silva también es anlicable al fuero federal ya que dela lectura del artículo analizado se desprende que la indicacióndel tino de proceso a seguirse se establece en el auto de formalprisión.

Cabe por último añadir que los requisitos antes estudia dos como su nombre lo dice, no son esenciales, lo que no quiere - decir que no sean indismensables, sino que no afectan el fondo, - aunque tienen como finalidad cierta uniformidad en cuanto a la -- forma de emisión del auto de referencia.

Ahora bien, todo auto de formel prisión debe de conte-ner pra ser perfectamente legal, todos los recuisitos tanto esen
ciales como los no esenciales, va que si no se colmaron estos y se encuentran perfectamente satisfechos los requisitos esenciales

se podrá impugnar dicha resolución a través del recurso de apelación o el juicio de ambaro trayendo como consecuencia la subsanación de dicha resolución, pero nunca la libertad del inculpado, al respecto Arilla Bas dice "...No expresar en el auto de formal-prisión los requisitos exigidos por el artículo 19 constitucional entraña, pues, una violación de garantías, empero, esta violación deriva hacia resultados diferentes, la omisión de los requisitos-de fondo da lugar a la concesión del ambaro y la de los de forma-unicamente a sublir la deficiencia..."(69).

^{69.-} El Procedimiento Penal Mexicano, Edit. Kroto S. A. de C. V., 9a. ed., México, 1982, Pág. 87.

J. - - Consecuencias Jurídicas.

prisión, trae consigo aparejadas diversas consecuencias, algunasue ellas de gran trascendencia jurídica, otras de menor, pero alfinal todas ellas son consecuencias propias del auto de formal -prisión, es por ello que diversos autores las han estudiado y engeneral podemos afirmar que todos ellos coinciden al señalarlas,no obstante resulta importante advertir que ciertos autores señalan determinadas consecuencias específicas que otros no citan, -por lo que al proceder a hacer un estudio minucioso de las mismas
a nuestra consideración sostenemos que las consecuencias del auto
de formal prisión son las siguientes:

A).-Cambia la situación jurídica del detenido en procesado y la detención en prisión preventiva, en relación a lo anterior García Ramírez estipula "...A nuestro juicio, no se producetal modificación, pues procesado lo ha sido ya, desde que se dicta el auto cabeza de proceso. En todo caso cabría observar la ---transformación de simplemente detenido a formalmente preso." (70).

En nuestra opinión, no estamos de acuerdo con García Ramirez; ya que cuando el inculvado es nuesto a disposición del --- juez, éste lleva a cabo ciertas diligencias tendientes a la pre-- paración de un proceso y por ello tiene la finalidad de justifi--- car la existencia o inexistencia del cuerpo del delito y la pro--- 70.- Op. Cit. Pág. 374.

bable responsabilidad del sujeto, tal situación nos lleva a obser var que antes de la formal mrisión e incluso podemos precisar que desde la investigación hasta la declaración preparatoria dentro del procedimiento penal, lo que se analiza es un hecho delictuoso con posibilidades a concretarse en un delito específico que en el auto de formal prisión y por medio de la declaración de derecho--que otorga el artículo 21 constitucional, el Organo Jurisdiccio-nal, se proyecta en forma absoluta en la demostración del cuerpodel delito y en forma relativa de la probable resnonsabilidad. lo grando determinar la existencia de un delito en el que probable--mente ha contribuido el sujeto, es precisamente en este munto endonde se ve el cambio de situación jurídica y no en la privaciónde la libertad como erróneamente sostiene en su argumentación Ser gio García Ramírez, nuesto que no nodemos olvidar que el delito-para su existencia requiere de una conducta típica, antijurídicay culpable proveniente de un sujeto imputable cue resulta obligado hacia la sociedad por los efectos de la conducta realizada, de donde se concluye que la sanción no forma marte del delito y morello, no que le apreciarse en la forma contenida en el artículo -que analisa ya que ésta constituve únicamente la consecuencia del delito y en la misma forma se va observando dentro del procesi--miento penal, así podemos corroborarlo si tomemos en cuenta que el hecho de que el sujeto esté privado de su libertad, es porqueha realizado un delito con cena privativa de la libertad. puestoque así lo establecen los artículos 18 y 19 constitucionales al-señalar "Solo por delito que meresca pena corporal habrá lugar aprisión preventiva. y el 19 . Ninguna detención podrá exceder del término de tres días sin que se justifique con un auto de formal-prisión, en el que se expresarán; el delito que se le imputa al acusado; los elementos que constituyen aquél, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, y los datos que arroje la averiguación-previa y que deben ser bastantes para comprebar el cuerpo del delito y hacer probable la pesponsabilidad del acusado......

Como muede verse en el artículo 18 se habla de delito,lo que significa comprobación del cuerno del delito y probable -responsabilidad mismo que señala el artículo 13 en forma explicativa, de tal manera que el sujeto está privado de su libertad por
que ha habido cuerno del delito y probable responsabilidad y no en forma inversa como quiere verlo Sergio García Ramíres.

B).-Justifica el cumplimiento del Organo Jurisdiccional del deber jurídico de resolver sobre la situación jurídica del indiciado dentro de las setenta y dos horas, ya que se dice que eldetenido tiene la garantía constitucional de seguridad jurídica comprendida en el artículo 19 constitucional de que se resuelva su situación jurídica dentro de las setenta y dos horas subsecuen tes al momento en que es puesto a disposición del juez; de lo que se infiere que existiendo una relación procedimental entre el cupación y en el inculpado; entonces para el inculpado será un derecho que se le otorgará esa seguridad jurídica que proteje la constitución, consistente en precisar dentro del término que marca nuestra carta magna, el delito o delitos que la Representación Social

imputa a fin de que se pueda defender adecuadamente y además, -- que no permanezca por más tiempo del necesario privado de su li-bertad.

C).-Precisa los hechos delictivos por los que ha de se guirse el proceso. De lo anterior es importante señalar que el - Ministerio Público analiza hechos delictivos y los clasifica de-acuerdo a sus consideraciones, para ejercitar acción penal por - un determinado delito, para lo cual el juez al analizar las constancias procedimentales puede ratificar la clasificación contenida en el pliego de consignación, o por el contrario puede reclasificar el delito, cuando se percata que la clasificación hechapor el Ministerio Público es equivocada, por lo que dicta auto - de formal prisión por un delito diverso.

El juez no viola ningún derecho del inculvado, ya quede la lectura del artículo 19 constitucional que indica "...Todo
proceso se seguirá forzosamente nor el delito o los delitos sema
lados en el auto de formal prisión...", se desprende que propiamente en el auto de formal prisión es cuando se decreta el delito o los delitos por los que ha de seguirse el proceso de tal ma
nera que la anterior clasificación que se haga del delito, no -tendrá la fuerza que aquella comprendida en la declaración de de
recho que fundamenta el auto de formal prisión.

Es vital senalar que si al hacer la reclasificación a-

ludida, el juez basado en los mismos hechos delictivos consigna-dos, dicta el auto de formal prisión por un delito diverso al que
se ejercito acción penal equivocadamente por parte del Ministerio
Público, esencialmente se debe a que éste consigna hechos delic-tuosos y realiza una clasificación provisional dejando que el --juez realice la clasificación definitiva.

Por otro lado tenemos que el planteamiento de cuando el juzgador decreta el auto de formal prisión nor un delito, pero — con posterioridad y al proceder a dictar sentencia el juzgador — ce da cuenta de que los hechos delictivos que aparecen en actua— ciones constituyen el cuerpo del delito de uno distinto al denominado en el auto de formal prisión, por lo que cabe hacer la pregunta acerca de por cuál de los delitos se debe dictar sentencia— si por el que se señaló en el auto de formal prisión o por el que aparece acreditado en actuaciones.

Consideramos que la resolución al enigma antes expresado consiste en concluir en una interpretación más racional que -gramatical del artículo 1) constitucional, siguiendo el sentido que el legislador quiso plasmar en el referido precepto respectode que el proceso deberá de seguirse por el o los hechos que moti
varon el auto de formal prisión sin que necesariamente se tenga que seguir denominániolos por la clasificación que de ellos se ha
ya hecho en dicho auto, así lo manificata Julio Acero al establecer "...Se tendrá cue entender la disposición del artículo 19 en-

el sentido de seguir el proceso y fallarlo por el mismo hecho o - que hayan sido materia de la formal prisión y nunca por otros actos diversos (que son los que deben de ser motivo de acusación y-causa separada) que en el auto de referencia se haya dado a los - hechos de que se trate..."(71). Y apoyando lo anterior, también - encontramos a Rafael Pérez Palma que establece "...La palabra delito habrá de ser tomada en su acepción de acto o conjunto de actos delictuosos, y no en sentido literal o clasificación legal de esos propios actos..."(72).

Inclusive la legislación nexicana sigue la misma posi-al establecerse en el artículo 160 fracción XVI de la Ley de amba
ro que establece: "En los juicios de orden benal se consideraranvioladas las leyes del procedimiento, de manera que su infracción
afecte a las defensas del quejoso...Cuando segudio el proceso por
el delito determinado en el auto de formal prisión, el quejoso -fuere sentenciado por diverso delito. No se considerará que el delito es diverso cuando el que se exprese en la sentencia sólo difiera en grado del que haya sido materia del proceso, ni cuando
se refiera a los mismos hechos materiales que fueron objeto de la
averiguación...".

^{71.-} Op. Cit. Pág. 147.

^{72.-} Op. Cit. Guía de Derecho..., Pág. 267.

D).-Pone fín a la primera parte de la instrucción e inicia la segunda parte de la misma. Al respecto de lo anterior se
desprende en base a la lectura que se hace del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y en donde se señala enel título segundo sección tercera y que se refiere a la "instrucción" la cual según dicho ordenamiento abarca de la declaraciónpreparatoria hasta el auto de formal prisión.

Por otro lado tenemos que de la lectura del Código Federal de Procedimientos Penales en su título cuarto relativo a la instrucción, se desprende que ésta abarca desde el auto de radicación hasta la formulación de conclusiones, lo que nos lleva a razonar que aquí parte de lo que el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal considera como período de juicio, el Código Federal de Procedimientos Penales lo considera como partede la instrucción, de lo que desprendemos que desde el punto de vista de éste ordenamiento legal, el auto de formal prisión sería el que dividiría la primera parte de la instrucción de la segunda.

B).- Con dicho auto se inicia el cómputo de los plazosa que hace referencia el artículo 20 fracción VIII Constitucional
para el juzgamiento del inculpado y que dice "... Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delito cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión; y antes de un ano si la pena máxima excediera de ese tiempo...".

- F).- Abre el proceso sumario u ordinario según corres-ponda.
- G).- Suspende los derechos de ciudadanía a que se refie re el artículo 38 Constitucional fracción II. Con respecto a lo antes estatuído varios tratadistas consideran que estos derechoslos pierde el individuo desde el momento en que es detenido, pornuestra parte consideramos que no es cierto, ya que si bien se acenta que desde el momento en que una persona es detenida se lecausan molestias en su persona, también es cierto que los derechos a que se refiere el artículo constitucional que mencionamosson derechos de ejercicio y estos quedan suspendidos en forma legal hasta que se decreta el auto de formal prisión.
- H).-Salvaguarda relativa del denunciante, con respectoa ello, Julio Acero establece "...el auto de formal prisión des-certa hasta cierto punto la acción de calumnia que pudiera tenerel reo contra el denunciante porque más tarde resultara falsa ladenuncia, ya que dicho auto manifiesta que por lo menos no hubo-ligereza en la denuncia..." (72).

Por nuestra parte no estamos de acuerdo con lo manifestado por Julio Acero; ya que el Ministerio Público para que pueda ejercer acción penal en contra de un calumniador es necesario que se concluya el juicio relacionado con el delito imputado calumnio samente, constituyendo ello un requisito prejudicial sin el cual-72.- Op. Cit. Pág. 141. el Ministerio Público no podrá ejercitar acción penal, de lo quederivamos que no basta conque el juez dicte auto de formal pri--sión para desligar al supuesto calumniador de responsabilidad penal, sino que se tendrá que esperar a la conclusión del juicio.

I).- Facilitamiento del embargo de los bienes del reo.Disponiendo Julio Acero que "...de acuerdo al artículo 35 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, éste severificará cuando se tenga temor fundado de que el responsable oculte o enajene sus bienes y para lo cual se requiere que la petición la haga el Ministerio Público o el ofendido y que se apoye
en una prueba que fundamente la necesidad de tal medida, por lo que dice que el auto de formal prisión debería por el sólo hechode dictarse éste, bastar para decretarlo: (73).

Apoyando lo anterior González Bustamante indica "...Elsecuestro de bienes es procedente hasta que se dicte el auto de formal prisión. Es verdad que las leyes procesales en vigor no lo
establecen expresamente; pero teniendo en cuenta que es en el auto de formal prisión donde se fija la materia del proceso, resulta inconveniente proceder al embargo precautorio de bienes dentro
del proceso penal, en caso de que el inculpado haya sido puesto en libertad por falta de méritos, dando origen a una situación in

73.-Ibidem.

decisa... "(74).

Analizando lo que se describió, se puede resumir que en general el auto de formal prisión sirve para fundamentar el embar go precautorio de los bienes del inculpado, ello en virtud de que como se ha discutido con anterioridad, al dictarse el auto de for mal prisión, el juzgador lleva a cabo un análisis de las constancias procedimentales lo cual es considerado por la constitución y la ley como bastante para comprobar la existencia del cuerno deldelito y la presunta responsabilidad del inculpado. lo que nos -lleva a presuponer que se justifica el embargo precautorio de los bienes del inculpado a partir del auto de formal prisión, ya quede hacerse posteriormente, implicaría una posible dilapidación de los bienes de éste en forma fraudulenta con gran nerjuicio dela sociedad en lo referente a la reparación del daño. Por otro la do al emitirse el auto de formal prisión con ello se está justifi cando que el practicarse el embargo precautorio impuesto por el-juzgador, éste no es decretado en forma arbitraria, sino que porel contrario está demostrando la existencia de una conducta ilíci ta productora de dano a la sociedad que amerita un resarcimientodentro de las penas a que alude el Código Penal.

^{74 .-} Op. Cit. Pág. 194.

1.- El Auto de Formal Prisión como una Garantía Constitucional.

En general, podemos establecer que la doctrina no ha podido dar un concepto de lo que se entiende por garantía y aucho - menos los numerosos estudiosos del derecho se han puesto de acuer do en la naturaleza de las garantías individuales, ya que cada uno da su definición y trata sobre la naturaleza de las garantías-individuales desde diferentes puntos de vista dándose con ello --conceptos e ideas ambigúas y muy generales.

Para abordar dicho problema es conveniente hacer una -descripción de los acontecimientos históricos que tuvieron rela-ción con dicho concepto, para lo cual nos remontamos a la época de la Revolución Francesa, cuando el concepto de "derechos del -hombre" antecedente de las garantías constitucionales, se extiende universalmente a partir del movimiento burgués que derroca en-Francia a la monarquía en el siglo XVIII y con ello se dá la proclamación de la "Carta de los Derechos del Hombre" el 26 de agosto de 1789 y misma que en su artículo orimero pregonaba que todos los hombres nacen libres e iguales ante las leyes, observándose --que en dicha carta quedan estampados los sentimientos humanita --rios de Beccaria quien contribuye con sus ideas políticas y filosó ficas que atendían a su tiempo, así mismo como los idearios de li bertad de Montesquieu Voltaire y Rousseau y que tendrían con pos terioridad notable influencia en la Constitución de los Estado Umidos de Norteamérica, lo que vino a repercutir a la postre en la

legislación mexicana en los documentos constitucionales, primeramente en la Constitución de Cádiz de españa observada en la Nueva España y que indicaba que la nación se encontraba obligada a conservar y proteger las leyes sabias y justas, la libertad civil, - la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen.

Por otra parte la Constitución de Apatzingán de 1914, en su artículo 24 señalaba que "el gobierno se instituye para laprotección y seguridad general de todos los ciudadanos unidos volunteriamente en sociedad y más adelante señala que la felicidaddel pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de
la igualdad, seguridad, propiedad y libertad." De lo que se advier
te claramente la influencia que tuvo dicho concepto en la "Declaración de los Derechos del Hombre".

La constitución de 1824 en su artículo 30 establece "La nación está obligada a proteger por leyes sabias y justas los de-rechos del hombre y del ciudadano".

Fue en la constitución de 1857 y como resultado de un constante devenir histórico en nuestro país, entre luchas y cam-bios de voder, en donde quien tenía el poder lo ejercía de un modo absoluto y las leves eran insuficientes para controlarlo; mien
tras el queblo luchaba porque sus ideas de libertad y de justicia
quedaran establecidas plenamente, en donde quedaron plasmados los

idearios del pueblo y las ideas de la Revolución Francesa y las--contenidas en las constituciones de las trece colonias luego convertidas en los Estado Unidos de la Unión Americana, en toda su pureza al establecerse en su artículo primero "Los derechos del -hombre son la base y el origen de las instituciones.".

Por lo que podemos preguntarnos cuál fue el móvil que - hace que los pueblos luchen y se levanten en armas y que los mensadores agudicen sus estudios para lograr una norma que plasmada- en un documento que contenga los derechos fundamentales del hom-- bre, permita el sostenimiento de las instituciones sociales en un marco de democracia, en relación a ello Juventino V. Castro nos - manificata "...quienes promueven esos derechos, que actualmente - conocemos como garantías constitucionales, siembre mencionan como basamento la libertad..." (75).

chos del Hombre" que nos motiva a realizar un minucioso estudio - acerca de los procedimientos que permiten que la misma se respete y aliente a través de una normatividad que permita la convivencia dentro de una sociedad, ya que es de todos conocido que el hombre por naturaleza es un ser social y como tal debe de aprender a vivir en sociedad, por lo que para que se pueda llevar a cabo es ne cesario que su libertad se límite de tal forma que no haya perjui

75.-Op. Cit. Pag. 17.

cio para la sociedad ni para el Estado.

Ahora bien, establecer dicha normatividad es tarea delBatado, sin embargo se presenta el problema del supuesto antagonismo entre el Poder del Estado y los derechos del hombre preconi
zado a partir de la Revolución Prancesa, mediante teorías iusnatu
ralistas que sostienen que existen derechos naturales del hombresiendo aboyada aun en la actualidad por varios adentos, entre los
que se cuenta a Alfonso Noriega que equipara a las garantías indi
viduales con los derechos naturales y sostiene que "...las garantías son derechos naturales, incherentes a la persona humana, envirtud de su probia naturaleza, y de la naturaleza de las cosas,que el Estado debe reconocer, respetar y proteger, mediante la -creación de un orden jurídico y social, que permita el libre de-senvolvimiento de las personas, de acuerdo con su probia y natu-ral vocación individual y social..."(76).

Por otro lado Ignacio Burgoa partidiario de la corriente de la escuela positiva nos dice: "...discrepanos de esta concención (refiriéndose a la que sostiene Alfonso Noriega), pués -aún acentando la idea que existen "derechos naturales" del ser hu mano y no meras potestades naturales del hombre que al reconocerse nor el orden jurídico positivo se convierte en derechos públi-

^{76.-}La Naturaleza de las Garantías Individuales en la Constitu--ción de 1917, Edit. UNAM-Coordinación de Humanidades. México. 1967. Pág. 111.

cos subjetivos. "(77).

Cabe mencionar que diversos partidiarios de la corriente iusnaturalista estatuye que no es posible que se conciba que el Estado sea quien otorga a los hombres derechos que éstos tienen porsu propia naturaleza y así lo manifiesta Noriega al indicar "...Los constituyentes que crearon la constitución de 1917 tomaron las libertades declaradas en las mismas, en la constitución de 1857 y és ta a su vez en los "Derechos del Hombre" y que no tienen fundamento en alguna teoría específica del derecho natural, sino en la convicción de que el hombre como tal, como persona humana tiene derechos propios frente al Estado..." (78).

Tratando de dar solución a tal conflicto Serafín (rtíznos dice que "El Estado no tiene un moder ilimitado sino que ejerce la Soberanía que le fue conferida por el pueblo a través del su
fragio, ya que si analizamos el origen del mismo, encontraremos -que cada individuo como persona libre que es, vive en sociedad y el conjunto de individuos de la misma constituyen el pueblo y como
pueblo, la unión de la voluntad de todos y cada uno de sus inte--grantes constituye la soberanía popular, la cual se ejerce sólo en
el momento del sufragio y después de esto, se deposita en el Estado, quién lo seguirá ejerciendo y que por lo que el concepto de la
soberanía del Estado no debe entenderse como un poder ilimitado --

^{77.-} Las Garantías Individuales, Edit. Porrúa, 18a ed. 1984, Pág. 163.

^{78.-}Op. Cit. Pag. 113.

del mismo, sino como una facultad de autolimitarse por sí mismo,ya que de admitirse la soberanía del pueblo y la soberanía del Es
tado como poderes ilimitados sería absurdo y por consiguiente haría imposible la existencia de los derechos del hombre, puesto -que ni él ni el Estado reconocerían límite para su libertad y nose podría realizar vida en común.

concebida la soberanía del Estado como una facultad deautolimitarse, se resuelve el problema entre la soberánía como -poder ilimitado del Estado y los derechos del hombre concebidos a través de la idea iusnaturalista, agregando que la autodetermi nación popular se ve cristalizada mediante la constitución mismaque reconoce las garantías atorgadas al individuo, entendiéndosecomo una autolimitación del Estado en contra de la actuación ar-bitraria e ilegal de los órganos de autoridad contra los indivi-duos, lo que se traduce en una garantía para éste, estableciéndose una relación jurídica de limitación de autoridad entre gober --nantes y gobernados que se traduce en las garantías de los indi-viduos que se han remutado desde el munto de vista histórico como elementos jurídicos indispensables para el desenvolvimiento de su personalidad frente al poder miblico y constituyen la facultad -del individuo para reclamar al Estado por conducto de sus autoridades el respeto a las prerrogativas fundamentales del hombre y esa facultad implica "la naturaleza de un derecho subjetivo". ---Por lo que concluye que entre la concención de las garantías in-dividuales y los derechos del hombre existe una estrecha relación

pues estas potestades inherentes e indispensables e inseparables de su personalidad y de su naturaleza misma, independientemente — de su posición frente al Estado las garantías individuales equivalen a la consagración jurídica-positiva de esos derechos, en el — sentido de investirlos de obligatoriedad e imperatividad para a—tribuirles respetabilidad por parte de las autoridades y del Es—tado mismo, por ende, los derechos del hombre constituyen, en términos generales, el contenido de las garantías individuales, considerando a éstas, como relaciones jurídicas entre gobernados y—el Estado o autoridades y estableciéndose los derechos del hombre preconizados en la Revolución Francesa como la base y el objeto — de las instituciones sociales, y como un conjunto de garantías in dividuales que el Estado otorga a los habitantes de un país. (79)

Por otro lado Ignacio Burgoa nos dice: "... En virtud - de que el vocablo "garantía" tiene múltiples acerciones dentro -- del campo del derecho, para encontrar un concepto de lo que se en tiende nor garantía, se debe acudir a la relación de supra-asubor dinación que se dá entre el gobernante y gobernado, es decir, a-- quella relación entre el Estado y la persona no sólo física sinotambién moral, señalando que entre estos dos entes, se puede dar-diversas categorías de relaciones jurídicas que no constituyen -- garantías individuales, por lo que para distinguirlas es necesa-- sario establecer que la relación jurídica de supra-asubordinación

^{79.-}Derecho Constitucional Mexicano, Edit. Cárdenas Editor y Distribuidor, 1974, México. Cfr. Pág. 530-533.

en que se manifiesta la garantía individual consta de dos suje--tos, el activo o gobernado y el pasivo constituido por el Estado
y sus órganos de autoridad.

Ahora bien, la juridicidad de este vínculo y, por ende de la garantía individual, descansa en un orden de derecho, es 🗕 decir, en un sistema normativo que rige la vida social, este orden de derecho, en cuanto a su forma, puede ser escrito o consue tudinario, por consiguiente, la fuente formal de las garantías individuales puede ser la costumbre jurídica o la legislación es crita pero no toda, sino sólo la constitución o sea el ordena--miento jurídico principal del Estado, por lo que, los derechos públicos subjetivos que traducen uno de los elementos de la ga-rantía individual o del gobernado, son la creación constitucio -nal conforme al artículo primero de nuestra constitución, sin --que esos derechos se agoten en los llamados "derechos del hom--bre" aunque si los comprenden pero sólo con referencia a un sólo tipo de gobernado, como la persona física, concluyendo que existe un nexo lógico entre los derechos del hombre y las garantíasindividuales del gobernado, ya que las primeras constituyen unode los espacios que abarcan los derechos públicos subjetivos senalados como garantías individuales. (80).

En tanto Juventino V. Castro nos dice que "...Frente a una fundamentación externa de la esencia de las garantías consti-

^{80.-}Cfr. Op. Cit. Las Garantías... Pág. 160-186.

tucionales ya sea iusnaturalista o positivista, él adopta una tesis humanista en la que dice que la ley solo reconoce y asegura - las garantías constitucionales referentes a las libertades de lapersona humana por pertenecer a la esencia de la naturaleza humana y aclara que la constitución de 1857 si reconocía los referidos derechos en tanto que en la de 1917 se observa la influenciadel positivismo jurídico al considerar en su artículo primero las garantías que otorga, cosa que desde su punto de vista es falso - ya que no las ctorga, solo las reconoce. (81)

Versos estudiosos del Derecho, sobre la naturaleza y esencia de las garantías individuales, podemos concluir como ya se dijo conantelación, que el problema antes referido es de índole doctrinario y atiende a diferentes corrientes filosóficas y que en general podemos distinguir dos que son; la iusnaturalista y la positi
vista. La primera de las mencionadas a pesar de haber sufrido diversos cambios en cuanto a su concepción original a través del -tiembo, sostiene como principal concepto el "derecho natural" y que define como el conjunto de derechos inalienables que le son inherentes al hombre y que originariamente se decía le eran otorgados por Dios y cuya concepción más moderna señala que dichos de
rechos son propios de la naturaleza del hombre y misma corrienteque tuvo gran influencia en la época de la Revolución Prancesa, -

81.-Cfr. Op. Cit. Pág. 22-25.

específicamente en la "Declaración de los Derechos del Hombre". Por otro lado tenemos a la corriente positivista que niega la e-xistencia de los derechos naturales, así como los conceptos preco
nizados por la escuela iusnaturalista, estableciendo que sólo e-xiste el derecho que efectivamente se cumple en una determinada sociedad y en cierta época, manifestando que las garantías indi-viduales tienen valor en virtud de su valor formal que le da la ley, habiendo tenido influencia dicha escuela en la constituciónde 1917.

Existen otras teorías que podriamos denominar eclécti-cas, las cuales adoptan una posición intermedia entre ambas co -rrientes y manejan conceptos de ambas para tratar de establecer la esencia de las garantías individuales.

Por otro lado al llevar a cabo un análisis respecto a los autores citados, podemos establecer que por ejemolo, AlfonsoNoriega adonta la corriente iusnaturalista cuando afirma que elhombre tiene ciertos derechos que le son inherentes y explica que
es esa la naturaleza de las garantías individuales, por su parteJuventino V. Castro aún cuando manifiesta tener una posición distinta a la iusnaturalista y a la positivista, buscando la naturaleza de las garantías en la esencia de la naturaleza humana, consideramos desde nuestra particular opinión que dicha teoría tiene
hase en la escuela iusnaturalista por lo menos en cuanto a consisiderar que existen derechos inherentes al hombre, ya que la refe

rida posición es una de las explicaciones del derecho natural.

Al respecto Serafín Ortíz señala que la naturaleza — de las garantías constitucionales se encuentra en la facultad de-autolimitarse del Estado frente al individuo y que esto lo hace — a través de derechos núblicos que dan origen a una relación entre gobernantes y gobernados, implicando con ello una facultad para — que el individuo reclame al Estado el respeto de las prerrogati—vas del hombre, implicando ello la naturaleza de un derecho subjetivo. Al igual que dicho autor, Ignacio Burgoa establece la naturaleza de las garantías individuales en la relación jurílica cue—se da entre gobernante y gobernado, por lo que consideramos que—ambos autores se pueden encuadrar dentro de la corriente positi—vista con elementos personales por parte de cada uno de ellos para con sus posiciones.

Ahora bien, una vez esbozadas la diversas obiniones -- que existen en relación a la esencia de las garantías individua-- les, basaremos a señalar los principios constitucionales que ri-- gen a las garantías constitucionales y mismos que son:

A).-El Principio de supremacía constitucional. Que esta blece que las garantías constitucionales entre ellas contenidas - las garantías individuales, tienen prevalencia sobre cualquier -- norma o ley secundaria que se les contrabonga y crímacia de la abolicación sobre la misma.

B).- Principio de rigidez constitucional. Que establece las garantías constitucionales incluyendo las garantías individuales, no pueder ser modificadas o reformadas por el poder legislativo ordinario sino por un poder extraordinario de acuerdo al artículo 137 de la constitución.

En cuanto a la clasificación de las garantías individua les, tomaremos como base la clasificación que lleva a cabo Burgoa mismo que establece que "existen dos criterios de clasificación - uno que atiende a la índole formal de la obligación estatal que - uno de la relación jurídica que implica la garantía individual- y otra que toma en consideración el contenido mismo de los derechos públicos subjetivos que de la mencionada relación se formanen beneficio del sujeto activo o gobernado.

En relación al primer criterio, se puede clasificar a - las garantías individuales en materiales que son aquellas en que- los sujetos pasivos (Estado y autoridades estatales) asumen obligaciones de no hacer o de abstenerse (no vulnerar, no prohibír, - no afectar etcétera.) y dentro de las mismas quedan comprendidas- las garantías individuales de igualdad, libertad y propiedad. Y - las garantías formales que traen como deberes al sujeto pasivo -- las de hacer o realizar conductas positivas consistentes en realizar todos los actos tendientes a cumplir u observar las conqueciones que someten la conducta autoritaria para que ésta afecte - con validez la esfera del robern do, a este grupo pertenecen las-

de seguridad jurídica.

Por lo que respecta al segundo criterio, éste atiende al contenido del derecho subjetivo y así las divide en garantías de: igualdad, de libertad, de propiedad y de seguridad jurídica, en—contrándose contenido el artículos 19 constitucional ientro de las garantías de seguridad jurídica*(82).

Por 10 que al analizar el artículo 19 Constitucional no demos establecer que las garantías chaignadas en el mismo, se que den clasificar de acuerdo a la doble clasificación de Burgoa en - garantía de índole formal ya que existe un deber jurídico para - el Estado que consiste en llevar a cabo una conducta positiva y - que se traduce en dictar el auto de formal orisión cuando se sa-tisfaga los requisitos exigidos para ello, así mismo también es-una garantía de seguridad jurídica y así lo exone Burgoa al es-tipular: "...Las garantías individuales que están involucradas en en estos preceptos de nuestra ley (refiriéndose a los artículos - 19 y 20 constitucionales) se refieren al procedimiento penal comprendido desde el auto judicial inicial hasta la sentencia definitiva que recaiga en el proceso respectivo. Dichas garantías de --Seguridad Jurídica se imputan, evidentemente, al gobernado en su-

82.-Cfr. Op. Cit. Les Garantias..., Pág. 191.

calidad de indiciado o procesado..."(83).

Establecido que las garantías constitucionales regula -das en el artículo l) constitucional son de seguridad jurídica,-procedemos a analizar dicho artículo ya que existen en él consignadas diversas garantías individuales, así todas ellas referentes al procedimiento menal..por lo que cabe decir que algunos autores consideran que no debería de tratarse y contemplarse dichas garan tías como tales ya que vodrían ser reguladas vor las leyes secundarias en virtud de no tener tanta trascendencia jurídica, al res pecto Juventino V. Castro dice "... Al alevarse a rango de garan --tía constitucional ciertos procedimientos que aseguran la correcta defensa de los penalmente procesados, se está reforzando la li bertad personal se los individuos frente al moder múblico, lo --cual es propio de la garantías constitucionales, en forma tal que dicho poder no puede avanzar mediante disposiciones ordinarias -sobre la mencionada libertad individual, impidiendo así hacerlasnugatorias, ai se careciere de un texto rígido de aquellas normas que si nueden manejarse a un nivel inferior al nivel constitucional..."(84).

Por otro lado tenemos que el artículo 19 constitucional contiene varias garantías entre las que nodemos encontrar la que

^{83.-00.} Cit. Las Garantías..., Pág. 633. 84.- Op. Cit. Pág. 244.

se establece en el primer párrafo del artículo referido que di-ce "Ninguna detención podrá exceder del término de tres días sin
que se justifique con un auto de formal prisión", al respecto yen relación a lo anterior Franco Sodi señala "...Fuede éste término considerarse, en efecto como una garantía individual y en consecuencia como un obstáculo a la libre acción de la autori--dad..." (85).

De lo anterior expuesto, consideramos al igual que Ju-ventino V, Castro que cuando se eleva a la categoría de garantía constitucional la regulación del auto de formal prisión y los requisitos que éste debe de contener, se hace acertadamente; ya que con ello como lo dice. se está reforzando la libertad personal v se asegura la defensa de los procesados, lo que se traduce en una seguridad jurídica para el procesado en cuanto a la situación jurídica del mismo y que nos lleva a que se limite en cuanto al tiempo la actuación del juzgador y como lo manifiesta Sodi el término constitucional de setenta y dos horas que se establece para resolver la situación del inculpado, constituye una garantía constitucional.

Además tenemos que en nuestra opinión si se acerta que se eleve a rango constitucional el auto que se estudia, ya que - siendo el mismo que trata sobre la privación de la libertad de - un sujeto, es acertado establecer en que circunstancias cabe di- cha privación, lo que implica el que no se deje a las leyes re---

glamentarias la referida regulación, ya que la libertad es un --bien jurídico primordial y para privarlo legalmente se debe establecer en la ley bajo que circunstancias opera lo que se traduceque exista una seguridad jurídica anoyada en un régimen legal y que en estos casos no puede ser otro más que la constitución debi
do a la importancia del bien jurídico tutelado.

Capitulo III.-

NATURALIZA JURIDICA DEL AUTO DE PORMAL PRISION.

- 1).- El Auto de Formal Prisión como una-Garantía Constitucional.
- 2).- El Auto de Formal Prisión como un Derecho del Procesado.
- 3).- El Auto de Formal Prisión como una Obligación o Deber Jurídico.
- 4).- El Auto de Formal Prisión como una-Etana Procedimental.
- 5).- El Auto de Pormal Prisión como un -Presubuesto Procesal.
- El Auto de Formal Prisión como un -Acto Procedimental.

2.--El Auto de Formal Prisión como un Derecho del Procesado.

Para abordar el presente tema, comenzaremos planteandoacerca de lo que se entiende nor "derecho"; etimológicamente dere
cho deriva de la voz latina "directum" que quiere decir "lo que va conforme a la regla, a la ley, o a la norma" por lo que se nodría decir que derecho es lo que no se desvía a un lado o a otro,
lo que es recto, y con ello quizás se podría decir que el problema está resuelto, sin embargo, no resulta tan sencillo como parece ya que por ejemplo en la vida diaria nos encontramos que confrecuencia utilizamos dicho término y tal parece que lo usaramospara denominar varias cosas y la razón es que el concepto "dere-cho" tiene diversas acepciones siendo éstas la siguientes:

- A).-Derecho como una facultad: derecho del provietarioa usar su propiedad.
- B). Derecho como ciencia: estudiante de derecho
- C).-Derecho como ideal ético o moral de justicia; no hay derecho a que se cometan abusos.
- D).-Derecho como norma o sistema de normas:derecho mo--derno.

En cuanto a la primera acepción, esta se identifica con el derecho subjetivo, mismo que es definido por García Maynes de: la siguiente manera: "...Frente al obligado por una norma jurídica descubrimos siempre a otra persona facultada para exigir el -- cumplimiento de lo prescrito. La autorización concedida al pretensor por el precepto es el derecho en sentido subjetivo..." (85).

Estos derechos subjetivos a su vez pueden ser divididos en: derechos reales y derechos personales, atendiendo a que éstese ejercite sobre una cosa, por ejemplo el derecho de propiedad—que se tiene sobre un automóvil y será personal cuando dicho derecho se ejercite frente a una persona por ejemplo la facultad de exigir el pago de una deuda. También los derechos subjetivos pueden ser divididos en: derechos a la propia conducta y a la conducta ajena como por ejemplo del primero es el caso del propietario-de una cosa que está facultado a usarla en virtud de que la ley—(derecho subjetivo) lo faculta para ello, refiriéndose este derecho a la actividad del propietario y por consiguiente a derechosde su propia conducta.

La segunda acepción, se refiere al derecho objetivo que se puede definir como un conjunto de normas jurídicas, dicha deno minación puede usarse para designar un sólo precento o todo un -- sistema jurídico, y así se habla de derechos sucesorios, derecho-francés etcétera. Por lo que la cuarta acepción señalada queda -- comprendida dentro del campo del derecho objetivo, pues es bueno-señalar que entre ambos derechos existe una coordinación exacta - en la que el derecho subjetivo es una repercusión del objetivo ya

^{85.-}Introducción al Estudio del Derecho, Edit. Porrúa, 31a. ed., México. 1980. Pág.16.

que ésta es la norma que permite o prohíbe; y aquél el permiso --derivado de la misma, nuesto que entre ambos derechos no existe -separación alguna, sino una total interdependencia.

Por lo que hace a la tercera acención señalada, Villoro Toranzo nos dice "... El derecho objetivo; puesto que norma la --conducta de los hombres en sus relaciones sociales..." (86).

al respecto, no estamos de acuerdo con dicho autor ya - que el derecho entendido como ideal de justicia, atañe un problema filosófico y que no siempre queda comprendido por completo den tro del derecho objetivo, sino que en ocasiones va más allá de di cho concepto.

cabe señalar con relación al derecho objetivo, que és—
te se nuede dividir en derecho natural y derecho positivo, entendiéndose por el primero de una manera enunciativa y sin entrar adetalles de carácter filosóficos que nos llevaría a ello como: -el conjunto de normas que los hombres deducen de la intimidad desu propia conciencia y que estiman como expresión de la justiciaen un momento histórico determinado; y derecho positivo como el-sistema de normas emanadas de la autoridad competente y promulgadas de acuerdo con el procedimiento de creación imperante en unanación determinada.

86.- Introducción al Estudio del Derecho, Edit. Porrúa, 4a. ed. - México, 1980. Pág. 109.

El derecho positivo a su vez puede ser dividido de a--cuerdo al punto de vista de su ámbito personal de válidez en: derecho público y derecho privado, estando contenido dentro del pri
mero mencionado el Derecho Constitucional, el Derecho Penal y elDerecho Procesal Penal, materias que se encargan de estudiar el auto de formal prisión.

For lo anterior expresado, podemos llegar a la conclusión de que el auto de formal prisión en virtud de encontrarse — regulado por el derecho positivo tanto en la constitución como en diversos códigos adjetivos, se le puede considerar como un derecho objetivo, el cual se deriva hacia el juzgador representado — por el Estado, una relación jurídica de suprassubordinación en la que se desprende hacia el inculpado una facultad para exigir el — cumplimiento del derecho objetivo plasmado en los preceptos antes citados, constituyendo ello un derecho subjetivo.

Ahora bien, atendiendo a la clasificación que se hace - del derecho objetivo, podemos manifestar que el auto de formal -- prisión pertenece a un concepto de las ramas del Derecho Público-como lo es el Derecho Constitucional, Penal y Procesal Penal.

En cuanto a la clasificación del derecho subjetivo, podemos manifestar que resnecto del auto de formal prisión, figuraestablecida en el artículo 19 constitucional y por ello parte del derecho objetivo del cual deriva una facultad hacia el gobernadoen este caso el inculpado de un delito para exigir el cumplimien to de dicho precento, por lo oue se establece que dicha facultad deriva del derecho objetivo, v así que podemos concluir, que en cuanto a que la regulación de la figura del auto de formal prisión se haya establecida como una norma del derecho positivo, se rá por ello derecho objetivo y de la cual derivará una facultadhacia el gobernado para pedir su exacto cumplimiento que será lo que constituya el derecho subjetivo.

3. ---El Auto de Formal Prisión como una Obligación o Deber Jurí--dico.

Para iniciar el presente tema, es necesario analizar el término "obligación" ya que en ocasiones resulta complejo señalar lo que por dicho concepto se entiende pues a veces el referido — término sirve para indicar alguna situación que una determinada — persona está obligada a llevar a cabo, así se dice que el feli—grés está obligado a dar limosna o que las personas están obligadas a saludar a los vecinos. Sin embargo, hablando jurídicamente, el término "obligación" nos sirve para señalar una singular clase de situaciones, en las que encontramos el término por el cual unsujeto se encuentra obligado a llevar a cabo un determinado com—portamiento frente a otro sujeto.

También en el campo jurídico la obligación puede ser de nominada de diversas maneras entre las que vodemos encontrar: relación obligatoria, derecho de crédito etcétera. Ahora bién resulta relevante indicar cuando estamos en presencia de una obliga---ción y cuando estamos frente a una situación diversa, por lo cual se hace necesario señalar las características de dicho concepto - y con ello tratar de formular una definición, cosa que representa gran dificultad en virtud de la divergencia que existe entre losestudiosos del derecho ya que muchos autores le dan a la referida figura, autonomía propia; mientras que otros dicen que no es másque una especie de figura jurídica "deber jurídico". Así tenemos-

que Ernesto Gutiérrez y González señala que "...La obligación esuna especie del género deber jurídico..." (87).

Apoyando también esto Michele Giorgianni nos indica --que "...En virtud de la relación obligatoria, el deudor está obligado a un determinado comportamiento, se describen en realidad la substancia de la posición subordinada de la relación obligatoria, sino algo más genérico y exactamente, el deber jurídico..." (88).

Por lo que desprendemos que el deber jurídico es necesa riamente el deber de llevar a cabo una determinada conducta o con ductas, o bien negativo, esto es, deber de no actuar de un determinado modo. Es importante manifestar que en general las normas - jurídicas imponen múltiples deberes aún cuando no se encuentre explícitamente establecido en la norma, tal como sucede en las normas penales en las que por lo general sólo señalan las consecuencias de las violaciones a las mismas.

Resumiendo lo anterior, podríamos afirmar que si el género es el deber jurídico y la obligación una especie, entonces toda obligación es un deber, pero no todo deber jurídico es una-obligación, sin embargo para llegar a tal conclusión, considera--mos que es necesario definir también lo que se entiende por "de---

^{87.-}Derecho de las Obligaciones, Edit. Cajica, 5a. Ed., México. 1981. Pág. 24.

^{88.-}La Obligación, Tr. Evelio Verderoy Tuells, Edit. Bosch, España, 1958, Pág. 23.

ber jurídico" por su parte Gutiérrez y González nos dice "...Existe una distinción entre deber jurídico lato sensu y deber jurídico estricto sensu, estipulando que ésta última es una subclasificación de la primera, entendiendo a la primera como una necesidad de observar una conducta conforme a una norma de derecho, y a lasegunda como la necesidad de observar voluntariamente una conducta, conforme a lo que prescribe una norma de derecho, ya en favor de una persona determinada o de una persona indeterminada, seña-lando a la obligación como una especie de la clasificación de deber jurídico lato sensu y definiéndola como la necesidad jurídica de cumplir una prestación de carácter patrimonial (pecuniaria o moral), en favor de un sujeto que eventualmente puede llegar a existir o en favor de un sujeto que existe. "(89).

De lo que nodemos desprender que el deber jurídico está anovado en una norma jurídica vigente, así lo establece Recasens-Siches al manifestar "...El deber jurídico propiamente tal, es una situación que se apoya en la norma jurídica y dimana estricta mente de ella..."(90), en tanto que la obligación tiene su fuente de formación en el consentimiento y al someterse el individuo a - éste en forma voluntaria, quedará obligado, aclarando que dicho-consentimiento quedará limitado por lo establecido por la ley y-se deberá de dar en la forma establecida por ésta.

^{89.-}Cfr. Op. Cit. Pág. 24-25.

^{90.-}Tratado de Filosofía del Derecho, Edit. Porrúa, 2a. Ed, México, 1961, Pág. 241.

Cabe aclarar que Gutiérrez y González señala que el distintivo entre deber jurídico y obligación es el carácter patrimonial, cosa con la que no estamos de acuerdo en virtud de que consideramos que oueden existir obligaciones que no tienen carácter patrimonial así lo señala García Maynes al sostener "...fuera del ámbito del derecho privado también puede haber obligaciones especiales de personas individualmente determinadas, recordemos a manera de ejemplo, las correlativas a los derechos de petición y de acción..." (91).

Por otro lado tenemos que el mismo autor establece en relación a lo anterior que "...Los deberes jurídicos, sea cual -fuere el carácter material de su objeto, se dividen en dos gran-des gruvos: el de los que corresponden a sujetos individualmentedeterminados y el de los que se imponen indeterminadamente a lasdemás personas frente al titular de la facultad correlativa a ésta..." (92).

Por lo que analizado el concepto de obligación de una forma breve así como el concepto de deber jurídico, pasamos a analizar como consideran los procesalistas el auto de formal prisión con respecto a los conceptos antes establecidos, así tenemos

91.-Filosofía del Derecho, Edit. Pormía, México, 1974, Pág. 399. 92.-Idem.

que Franco Sodi nos dice "...De lo expuesto resulta que el juezestá obligado a: Io. Fundar en un auto de formal prisión los motivos legales que tenga para dejar preso a un individuo después de los tres días siguientes..."(93).

De lo que inferimos que dicho autor considera que lo - que se deriva del artículo 19 constitucional con respecto al auto de formal prisión es una obligación y no un deber jurídico, - por lo que desde nuestro punto de vista conjeturamos que su posición es equivocada puesto que se debe hablar de un deber jurídico y no de una obligación, ello por las razones expuestas por lo que concretamos que dicho autor no incurre en un error de fondo y sólo de técnica jurídica.

Por su parte Rivera Silva señala "...Después de la declaración prevaratoria, tenemos como segundo deber fundamental del Organo Jurisdiccional, el resolver, dentro de las setenta ydos horas, la situación jurídica que debe prevalecer o, en térmi nos más sencillos sobre si hay base o no para iniciar con el proceso..." (94).

También Arilla Bás estatuve "... dentro del término de setenta y dos horas, señalado en el artículo 19 de la Constitu--

93.-Op. Cit. Pág. 224.

94.-Op. Cit. Pág. 160 y 161.

ción Federal, el juez deberá resolver sobre la situación jurídi-ca del indiciado..." (95).

De lo que podemos manifestar que ambos autores hablan - de deber y no de obligación como lo hace Sodi, por lo que consideramos que ambos autores coinciden que lo que se desprende del artículo 19 constitucional para el juzgador es un deber jurídico -- consistente en llevar a cabo el acto procedimental de emitir un-auto de formal prisión que justifique la detención del inculpado, existiendo otro deber jurídico, de que tiene que ser dictado dentro de las setenta y dos horas en que fue puesto a disposición de él y no una obligación como señala Sodi, va que el referido autoserá deber jurídico en cuanto a que se halle establecido en - una norma positiva encontrándose dicho deber jurídico supeditado-a la existencia de una norma positiva, trátese de una norma de carácter constitucional o a una ley secundaria.

4. ---El Auto de Formal Prisión como una Etapa Procedimental.

Para comenzar a estudiar el presente tema, resulta devital importancia distinguir entre los conceptos de proceso y procedimiento que en ocasiones se les considera como sinónimos; cosa que resulta erróneo, para lo cual citaremos lo que para algunos—autores significan estos términos; así tenemos que para Alberto—González Blanco entiende por proceso ...el instrumento jurídico—integrado por el conjunto de actividades que se desenvuelven a —través de las relaciones jurídicas existentes entre el Estado y—los sujetos procesales que intervienen en la realización de las —mismas y que tienen por objeto que el Estado pueda realizar la potestad represiva en los casos concretos; y por procedimiento en—su conotación jurídica el conjunto de actividades reguladas en su forma y contenido por las reglas que establecen las disposiciones del Derecho Procesal Penal que tiene por objeto la integración —del proceso penal... (96).

Por su parte Colín Sánchez nos dice que procedimiento - es "...el conjunto de actos y formas legales que deben ser observadas obligatoriamente por todos lo que intervienen, desde el momento en que se entabla la relación jurídica material del derecho penal, para hacer factible la aplicación de la ley al caso concreto...proceso penal es un desarrollo evolutivo, que indispensable-

^{96.-}El Procedimiento Penal Mexicano, Edit. Porrúa, México, 1975.-Pág. 114.

mente se sigue vara lograr un fin... "(97).

En tanto que Rivera Silva define al procedimiento penal como "...El conjunto de actividades reglamentadas por preceptos - previamente establecidos, que tienen por objeto determinar que he chos queden ser calificados como delito para, en su caso aplicarla sanción correspondiente..." (98). Mientras que proceso lo define como: "el conjunto de actividades debidamente reglamentadas yen virtud de las cuales los organos jurisdiccionales, previamente excitados para su actuación por el Ministerio Público, resuelvensobre una relación jurídica que se plantea..." (99).

En general podemos manifestar que tanto González Blan-co, Colín Sánchez y Rivera Silva coinciden en sus definiciones, ya que de las mismas podemos desprender que lo que distingue el concepto de "procedimiento" del concepto "proceso"; lo constituye
el fin que cada uno de los mismos persigue, ya que el proceso bus
ca una esencia teleológica consistente en aplicar la ley al casoconcreto, lo anterior se observa cuando González Blanco nos señala como fin del proceso la posibilidad de que el Estado realice su potestad represiva en casos concretos, lo mismo Colín Sánchezcuando nos habla de un fín del proceso que no puede ser más que -

^{97.-0}p. Cit. Pág. 60.

^{98.-0}p. Cit. Pág. 23.

^{99.-}Op. Cit. Pág. 181.

la anlicación de la norma al caso concreto; lo que se infiere alleer su definición de proceso en relación con la definición de --procedimiento que establece que el fín del proceso es resolver so bre una relación jurídica planteada, esto es que para poder decidir sobre una situación jurídica; es necesario también la aplicación del derecho al caso concreto. Dicho fín se lleva a cabo a -través de un conjunto de reglas y pasos mismos que se encuentranregulados por la ley y que comprende intrinsicamente dicho fin; tal como lo estatuye González Blanco al establecer que el procedimiento penal tiene por objeto la integración del proceso penalpor lo que podemos decir que es el procedimiento el cauce sobre del que se desenvuelve el proceso menal; así lo determina Colín -Sánchez al estatuir "...el procedimiento será la forma, será el método empleado para que el proceso pueda llevarse a cabo: por lo tanto, el primero es un concepto general que envuelve dentro de su seno al concepto proceso ... "(100).

Por su parte Rivera Silva no estipula que "... El procedimiento penal no sólo abarca los actos que se realizan en el proceceso, sino también de los actos no realizados ante autoridad judicial..." (101).

De lo anterior podemos inferir que en el Derecho Procesal Penal Mexicano; el procedimiento abarcará desde la denuncia o

100.-00. Cit. Pág. 60.

101.-00. Cit. Pág. 23-24

querella hasta la sentencia; es decir no sólo la parte en donde - existe la actuación del Organo Jurisdiccional, sino desde actos - anteriores a dicha etapa y que comprende la actuación del Ministerio Público en la etapa de averiguación previa.

Establecida pues, la distinción entre proceso y procedi miento, pasaremos a analizar las etapas en que se haya dividido el procedimiento penal; por lo que consideramos ineludible esta-tuir que al respecto existe desavenencia entre los tratadistas -para establecer las fases en que se divide el procedimiento penal y aún en el Código de Procedimientos Penales mara el Distrito Federal y en el Código Federal de Procedimientos Penales, se des --prende que no coinciden en cuanto a las etapas que cada ordena--miento citado establece, así tenemos que de la lectura del código para el fuero común y en éspecial del título segundo, se desprende que el procedimiento menal inicia con una etama que se denomina "diligencias de policía judicial" y que procede a establecer una serie de reglas para la comprobación del cuerpo del delito yla probable responsabilidad, y la cual se inicia con el conoci--miento de un delito y finalizará con la consignación que de los hechos delictivos haga el Ministerio Público ante el juez. en lasección tercera del mismo título se desprende que la segunda parte del procedimiento lo constituye la "instrucción", misma que da inicio cuando el detenido queda a disposición del juez y finaliza al permitirse el auto de término constitucional: del título ter-cero de dicho código se desprende la tercera etapa del procedi---

miento venal la cual la denomina "juicio" y que tiene comienzo -con la emisión del auto de formal prisión o en su caso de suje--cción a vroceso y culmina con la sentencia.

Por otro lado tenemos sabido que el Código Federal de-Procedimientos Penales implanta en su artículo primero lo siguien te: "El procedimiento penal federal tiene cuatro períodos:

- I.-El de la averiguación previa a la consignación a tribunales, que comprende las diligencias legalmente ne cesarias para que el Ministerio Público pueda resolver si ejercita la acción penal;
- II.-El de instrucción, que comprende las diligencias -practicadas por los tribunales con el fin de averiguar la existencia de los delitos, las circunstan-cias en que hubieren sido cometidos y la responsabilidad o irresponsabilidad del inculpado;
- III.-El juicio, durante el cual el Ministerio Público precisa su acusación y el acusado su defensa, ante
 los tribunales, y éstos valoran las pruebas y prohuncian sentencias definitivas, y
- IV.-El de ejecución que comprende desde el momento en que causa ejecutoria la sentencia de los tribunales
 hasta la extinción de las sanciones aplicadas.".

Así mismo tenemos que de la lectura del título segundo-

de dicho ordenamiento, referente a la averiguación previa; se des prende que ésta abarca de la denuncia o querella hasta la consignación de los hechos delictuosos al juzgador y en su caso la pues ta a disposición del sujeto a favor de dicha autoridad. De la lectura del título cuarto referente a la instrucción, desprendemos que que ésta se inicia desde el auto de radicación hasta que el ministerio Público formula conclusiones; del título noveno se obtiene que el período del juicio abarca desde donde el Ministerio-Público formula conclusiones y finaliza con la emisión de la sentencia y nor último de la lectura del título décimo tercero se saca en claro que la etapa de ejecusión abarca desde la sentencia hasta el cumplimiento de la misma.

Así mismo tenemos que Rivera Silva lleva a cabo una división del procedimiento penal variable a la que se estatuye enlos ordenamientos legales enunciados y así nos refiere que "...el procedimiento penal mexicano se encuentra constituido por tres etabas a saber y las cuales son:

- A). -Período de preparación de la acción procesal,
- B).-Período de preparación del proceso,y
- C). -Perído de proceso.

Y así señala que para él la ejecución de la sentencia no tiene cabida dentro del procedimiento penal, ya que indica que al Organo Jurisdiccional únicamente le corresponde la aplicada -

de la ley y es a otra autoridad distinta a quien le corresponde la ejecución de la misma, ya que la aplicación de la ley terminacon la sentencia. Por otro lado advierte que su división difierede la que dan otros tratadistas, en virtud de que la suya se basa en el carácter propio del procedimiento penal mexicano y no en -doctrinas extranjeras como lo hacen los referidos tratadistas .--ya que dichas doctrinas no son aplicables a nuestro medio en virtud de los rasgos intrínsecos de nuestro procedimiento penal y se ñala como ejemplo el caso de la etapa que abarca del auto de radi cación al auto de formal prisión y que en otros países dicho pe-ríodo no se haya contenido y el cual de hecho es autónomo y anterior a lo cue estrictamente constituye el proceso penal, que losautores mexicanos basados en teorías extranjeras no reparan en -tal modalidad nevándole autonomía propia a éste período. Así mismo explica que el período de preparación de la accion procesal pe nal se inicia con la denuncia o querella y termina con la consignación; el período de preparación del proceso principia con el -auto de radicación y termina con el auto de formal orisión, ya -que tiene como finatilad reunir datos para comprobar la comisiónde un delito y la posible responsabilidad de un delincuente. El tercer período denominado proceso lo divide en: instrucción, pe-ríodo preparatorio a juicio, discusión o audiencia y fallo o sentencia, diciendo que la instrucción principia con el auto de formal prisión y termina con el auto que declara cerrada la instru-cción y que tiene como fin aportar pruchas al juzgador para que pueda cumplir su cometido; el período preparatorio a juicio principia con el auto que declara cerrada la instrucción y termina -con la citación para la audiencia y tiene como finalidad que laspartes precisen sus posiciones traduciéndose ello en la formula-ción de conclusiones. El período de audiencia abarca como su nombre lo dice, la audiencia y tiene como fin que las partes sean -oídas por el órgano jurisdiccional respecto de las situaciones ex
ternas en el período preparatorio a juicio. Por último el fallo cuya finalidad es que el órgano jurisdiccional declare el derecho
y se traduce en la sentencia."(102).

Por lo expuesto a nuestro criterio concentuamos que ladivisión que hace Rivera Silva del procedimiento penal es muy ade
cuada, ya que como lo manifiesta, dicha división no es hecha en forma imprecisa, sino por lo contrario, atiende a los contextos reales del procedimiento penal mexicano, es axiomática tal división, ya que se trasluce en una profundidad de pensamiento de tan
connotado jurista, al establecer ciertas innovaciones en cuanto a
las etabas que integran el procedimiento penal mexicano al señalar primero que el proceso es una etaba dentro del procedimientopenal y segundo al indicar que en entre el período de preparación
de la acción procesal penal traducida en la averiguación previa y el período de proceso, se encuentra una etaba con autonomía pro
pia y que va del auto de radicación al auto de formal prisión y que constituye un antecedente sin el cual no se puede dar comienzo al proceso, así mismo fija en forma por demás convincente - ---

^{102.-}Cfr. Op. Cit.37-47.

que el proceso se inicia del auto de formal prisión a la senten -cia y no del auto de radicación a la sentencia o mucho más erró-neo, a la ejecución de la sentencia como lo sostiene tanto tratadistas como el Código Federal de Procedimientos Penales y en apoyo a lo anterior tenemos el artículo 19 constitucional que esta --blece "... Todo proceso se seguirá forzozamente por el delito o -delitos señalados en el auto de formal prisión...". De lo que sedesprende que es el auto de formal prisión quien señala el princi vio del vroceso y no el auto de madicación como en forma equivoca da lo sostienen varios tratadistas, cor otro lado tenemos que seestipula el eliminar la ejecución de la sentencia como un elemento del proceso penal ya que esto incumbe al coder administrativoy no al judicial, También por lo que hace a la instrucción como 🗕 etava del vroceso penal limita la misma a una fase probatoria que va del auto de formal prisión al que declara cerrada la instru--cción y no como otros tratadistas que engloban el veríodo de preparación del proceso como parte de la instrucción.

Por otro lado tenemos que al llevar a cabo un análisisde la división que del procedimiento penal que no hace el Códigode Procedimientos Penales para el Distrito Federal, encontramosque en general el período que llama de "diligencias de la poli--cía judicial" coincide en su totalidad con el primer período in-dicado por Rivera Silva; sin embargo el período que llama de instrucción erróneamente engloba lo que es el período de preparación
del juicio y el período de juicio lo que llama como el procese ---

en forma estricta. consecuentemente el Código Federal de Proce-dimientos Penales el período que denomina de Averiguación Previaconcuerda con lo que Rivera Silva denomina período de preparación
de la acción procesal, en el segundo período que denomina de "instrucción" queda integrado lo que Rivera Silva considera como pe-ríodo de preparación del proceso y de instrucción del proceso y el tercer período que denomina juicio comprende de la etapa de au
diencia y fallo y por último el período de ejecución de la senten
cia que como ya se dijo, no tiene cabida dentro del procedimiento
penal.

Por lo que a nuestra consideración, exponemos que ninguno de los dos códigos enmarca en forma precisa los actos que comprende cada etapa del procedimiento penal, habiendo tanta discrepancia en cuanto no sólo a la denominación de cada una, sino a — los actos que abarcan cada una; por lo que en una opinión propia-apoyamos por las razones que con antelación ouedaron expuestas,—nuestra adherencia hacia la división y consideraciones que con — respecto al procedimiento Penal hace Rivera Silva.

Ahora bien, de lo anterior podemos concluir que de a---cuerdo al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, el auto de formal prisión sería el que pondría fin a lo queestablece como período de instrucción, por otro lado, en relación
a esto, el Código Federal de Procedimientos Penales el auto de -formal prisión sería el acto procesal que pone fin al período de-

la primera parte de la instrucción y de acuerdo a nuestro punto de vista y en apoyo a lo establecido por Rivera Silva, el referido auto sería, el acto procedimental que pone fin al periódo de preparación del proceso y sin el cual no se podría iniciar éste.

5. - El Auto de Formal Prisión como un Presupuesto Procesal.

Iniciaremos definiendo lo que se entiende por "presupuesto procesal", así tenemos que dicho término se encuentra compuesto de un prefijo "pre" que significa antes de; por lo que podríamos establecer que el referido término habla sobre ciertos elementos o requisitos anteriores o previos al proceso. Así lo semala García Ramírez al evidenciar que "...los presupuestos procesales aludirán a los elementos de presencia previa y necesaria pa
ra que se pueda integrar debidamente el proceso..."(103).

De Pina nos dice que "... presunuestos procesales son --los requisitos necesarios para que el juez esté obligado a pro--veer sobre la demanda, tales como la competencia del órgano juris
diccional v la capacidad de las partes..." (104).

Por lo que podemos decir que se sobreentiende en general que los presupuestos se refieren a ciertos requisitos previos al inicio del proceso v que son vitales para que se origine éste, pues aunque la definición de Pina es evidentemente civilista, podemos observar al analizarla que en general hace referencia a --- ciertos elementos que se deben de cumplir para que se inice el --- proceso.

^{103.-0}p. Cit. Pag. 28.

^{104.-00.} Cit. Pag. 235.

Establecido que los presubuestos procesales se refieren a requisitos previos al proceso, podemos pasar a señalar cuales - son dichos presubuestos, sin embargo esto no es muy sencillo en - virtud de que no se encuentra un criterio definido entre los tratadistas para identificarlos por lo que cada autor señala los que a su modo de ser son los presubuestos procesales, así tenemos que Von Bölow señala que "...en toda relación jurídica es importante-tomar en cuenta aspectos como la competencia, la capacidad procesal de las partes, la legitimación de los representantes, la materia del proceso, manifestando que ello precisa entre que personas y sobre que materia, por medio de que actos y en que momento se - puede dar un proceso y que dichos requisitos reciben el nombre - de presupuestos procesales..."(105).

Por su marte Florian citado por Ferro nos señala que -- los presupuestos procesales en el proceso penal son los siguien--- tes:

- A). -Un órgano jurisdiccional menal, legítimamente constituido, con jurisdicción menal genérica, sea o nocompetente en el caso concreto.
- B).-Una relación concreta de derecho benal, como objeto principal del proceso y
- 105.-La Teoría de las Excenciones Procesales y los Presumuestos -Procesales, Tr. Miguel Angel Rosas Lichscheim, Edit. Ediciones Jurídicas Europa-América, Argentina, 1964, Pág. 5 y 6.

C). La presencia de un órgano regular de acusación y -la intervensión de la defensa.

Señalando que dichos elementos determinan la posibilidad de que la relación jurídica procesal se constituya o, en o--tras palabras, con el concurso de estos elementos existe un proce
so genéricamente válido, un proceso que concluirá con una sentencia válida, aunque de efectos limitados (106).

Por su parte Manzini citado por González Blanco estable ce que los presupuestos procesales son: "... Las condiciones de existencia de los requisitos esenciales para el nacimiento y la válida constitución de la relación procesal, considerada en si misma en sus fases diversas y admite como tales: A) la iniciativa — del Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal (nemo — iudex sine actore) y su participación en el procedimiento, así como en todo acto en que la ley la declara obligatoria; B) la legítima constitución del juez (jurisdicción, competencia por razón — de la materia de la función y capacidad), y C) la intervensión — (efectiva o posible), la existencia y eventualmente la representación del imputado, en los casos y con las formas que establece la ley...(107).

^{106.-}El Proceso Penal y los Actos Procesales Penales, Edit. Talle res Gráficos Modernos Castelvi Hermanos, Argentina, 1942, -- Pág. 18-19.

^{107.-}Op. Cit. Pág. 119.

De lo que desprendemos que básicamente tanto Florían -como Manzini coinciden en señalar lo que mara ellos son presupues tos procesales penales cuando hablan uno de órgano jurisdiccional . también de órgano acusador y la intervensión de la defensa, en 🛶 tanto que Florian además nos habla de una relación concreta de de recho penal como principal objeto del proceso y cue a nuestra con sideración lo constituye el hecho delictuoso. Por otro lado tenemos que Von Bolou nos habla de la competencia y la capacidad de las partes y de los representantes como presupuestos procesales .mismos que quedan intrínsicamente contenidos en los presupuestosprocesales citados por Manzini y Florian, así mismo habla de mate ria del proceso, considerando al igual que Florian que constitu-ye ello un presupuesto procesal y mismo que se haya integrado por un objeto material oue es el hecho delictuoso y un objeto jurídico que se refiere a la anlicación del derecho al caso concreto yserá el primero citado ouien de origen a la relación procesal.

Ahora bien anoyados en lo anterior y partiendo del supuesto de que el procedimiento penal se encuentra formado por --tres periódos y que son:

- A) Período de prevaración de la acción procesal.
- B) Período de preparación del proceso,
- C) Período de proceso.

Y además, enterados de que el auto de formal prisión se

encuentra inmerso dentro del segundo periódo referente a la prepa ración del proceso y el cual corre del auto de radicación al auto de formal prisión y apoyando la posición de que dicho período esindependiente del proceso, por las razones que ya quedaron expues tas y entendido que la finalidad de dicho período es que el juzgador considere si existe razón o no para iniciar un proceso pe-nal en contra de alguien dependiendo de la existencia o no exis-tencia del cuerro del delito y la probable responsabilidad y quede ser afirmativo se trasluce en un auto de formal prisión que de no emitirse, no se podrá instruir proceso a persona alguna, lo -que se desprende del artículo 19 constitucional establece "...Todo proceso se seguirá forzozamente nor el delito o delitos señala dos en el auto de formal prisión...". lo que constituye el referi do auto, una condición previa al proceso y que de no darse no hay lugar a la iniciación del proceso, por lo que concluimos que el 🗕 auto de formal prisión es en verdad un presupuesto procesal ya -que se ha repetido que sin su existencia no puede haber proceso penal, lo anterior lo corroboramos cuando Manzini nos dice cue son los presupuestos condiciones previas de existencia para el na cimiento de la relación procesal estableciendo lo mismo Florian y ambos agregando que en forma estricta solamente una vez que seha dictado el auto de formal prisión se dará dicha relación proce sal, ya que en cuanto a que si no se dicta el referido auto, im-olicará que el juzgador consideró que no existían los elementos suficientes para emitirlo y por lo tanto para instruir un proceso en contra de persona alguna, y de no existir proceso tampoco ha ---

brá relación procesal, lo que se infiere del auto de formal prisión ya que como lo manifiesta Manzini y Florian, los presupues—tos procesales son aquellas condiciones que permiten el nacimiento de la relación procesal, por consiguiente, desde el punto de vista de tales autores, el auto de formal prisión implica el sercomprendido como un presupuesto procesal.

6.- El Auto de Formal Prisión como un Acto Procedimental.

Iniciaremos el presente estudio señalando que se entien de por acto jurídico, para lo cual comenzaremos a definir el concepto de "hecho jurídico" en sentido amplio y las subclasificacio nes que del mismo se derivan, así tenemos que Manuel Borja Soriano señala que "...Los hechos jurídicos (en sentido general) se dividen en dos categorías: actos jurídicos y hechos jurídicos (en sentido especial)..." (108).

Por su parte Gutiérrez y Gonzalez nos señala "...que -los hechos jurídicos son todas las conductas humanas o ciertos fe
nómenos de la naturaleza que el derecho considera para atribuir-les consecuencias jurídicas, a su vez dicho concento se subdivide
en actos jurídicos v hechos jurídicos estricto sensu, definiendo-a los primeros como la manifestación exterior de voluntad que sehace con el fín de crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y deberes y que produce el efecto deseado por su autor y por
que el derecho sanciona esa voluntad y por el segundo entiende -que es aquella manifestación de voluntad que genera efectos de de
recho independientemente de la intención del autor de la voluntad
para que esos efectos se produzcan o un hecho de la naturaleza -al que la ley víncula efectos jurídicos. (109).

^{108.-} Teoría General de las Obligaciones, Edit. Porrúa, 8a. Ed. - México, 1982, Pág. 84.

^{109.-} Cfr. Op. Cit. Pág. 122-126

De lo que podemos afirmar que el acto jurídico se dis—tingue del hecho jurídico estricto sensu en que en el primero elsujeto externa su conducta para que se produzca efectos de dere—cho y la realiza porque así lo quiere y acepta las consecuencias—jurídicas que de ella se deriven, en tanto que en el hecho jurí—dico no importa si el autor de la conducta desea o no los efectos que produzca dicha conducta.

Si partimos del supuesto de que el auto de formal pri--sión es un acto jurídico que se lleva a cabo durante el procedi-miento, entonces tenemos que será un acto jurídico-procedimentalpor lo que podemos agregar que los actos jurídicos-procedimenta-les no tienen una naturaleza jurídica autónoma, sino que se en--cuentran contenidas dentro de los actos jurídicos en general y -serán jurídicos en cuanto a que se encuentran regulados por el de
recho y producen consecuencias jurídicas y serán procedimentalesporque se llevan a cabo durante el procedimiento, así tenemos que
García Ramírez establece "...corresponden a los hechos y actos -procesales (sic), evidentemente, al vasto mundo de los hechos y-actos jurídicos..." (110).

Apoyando la anterior nosición tenemos también a Colín - Sánchez que infiere que "...concebido el proceso como una rela---ción entre personas que intervienen en él, ya manifestamos que ôn

110.-Op. Cit. Pág. 125.

esas condiciones existirán una serie de actos desarrollados por los sujetos de la misma, pero como estos tienen su origen en disposiciones legales, que producirán consecuencias jurídicas dentro
del proceso. ésto, será lo característico de toda la actividad -procesal, razón por la cual les llamamos actos jurídicos---procesa
les..."(111).

Cabe aclarar que al igual que la mayoría de los procesalistas, García Ramírez y Colín Sánchez nos hablan de "actos jurídicos-procesales" dejando en el vacio los actos que se llevan - fuera del proceso pero dentro del procedimiento penal, tal como - sucede con el auto de formal prisión que como se dijo con anterio ridad se lleva al cabo al margen del proceso penal y específica-mente en la etapa del procedimiento que nosotros llamamos "preparación del proceso", por lo que consideramos que es más convenien te hablar de "actos jurídicos-procedimentales" terminología que - usaremos subsecuentemente en virtud de las consideraciones antes-expuestas.

Ahora bién los sujetos de los actos procedimentales, se rán aquellas personas a quien se les atribuye el acto jurídico y-ellos pueden ser el titular del órgano Jurisdiccional, las partes y sus auxiliares y aquellos sujetos que sin ser parte del proce--

111.-Op. Cit. Pág. 87.

dimiento pueden emitir una declaración de conocimiento o de volun tad.

Consideramos además que el acto jurídico-procedimentaltiene por objeto que se lleva a cabo la individualización de lassanciones, ya que dichos actos provienen de normas jurídicas y -tienen como fin el desarrollo y cumplir con los fines del proce--dimiento.

Por lo que hace a los requísitos que deben tener los actos procedimentales, Fenech realiza la siguiente clasificación: -

- "A).-De Lugar: Cada acto procesal debe realizarse en el lugar establecido como adecuado o propio para di-cha actividad v por otro lado el proceso debe desa rrollarse dentro del territorio en que ejerce jurisdicción el juez o tribunal que conoce del mis-mo.
 - B).-De Tiempo: dicho requisito se refiere a dos aspectos; en cuanto a la realización de los actos en general, refiriéndose a que los actos procesales-penales en general pueden realizarse durante el tiem por preciso en que el titular del órgano jurisdicional que los produce o a quien dirigen está legalmente autorizado para ello. En cuanto a la realización de cada actor procesal en particular, su-

realización se encuentra establecida nor la ley a través de determinadas relaciones temporales que se
denominan términos, entendiéndose vor éste, el mo-mento determinado en que un acto procesal debe veri
ficarse, fijado en una unidad de medida de tiempo,o mediante la designación de un determinado acontecimiento futuro y cierto, positivo o negativo.

C).-De Forma: se entiende como el asoecto externo que deben revestir los actos procesales penales y se re
fieren al idioma, o sea que deben ser emitidos en el idioma oficial, así mismo señala en cuanto a que
si el acto debe ser oral u escrito; otra caracterís
tica de la forma es el principio procesal de concentración en virtud del cual, dentra del mismo labsode tiempo y sin interrupción, deben practicarse todos los actos particulares que integran un acto complejo. Otra característica es si el acto debe ser público o secreto."(112).

Por lo que nodemos derivar que lo disquesto por Peneches ablicable al auto de formal prisión, ya que en cuanto al requisito de lugar que señala; se exige que el auto de formal prisiónse dicte nor el juez que es competente para conocer el delito y - éste lo será el del lugar donde se llevó a cabo el hecho delictuo so. Por cuanto al tiempo en que debe de dictarse, los códigos tan 112.-Cfr. On. Cit. Pág. 601-623.

to del fuero común como del federal señalan que dicho auto debe - ser emitidos dentro de las setenta y dos horas que señala la constitución. En cuanto a la forma, la ley también señala determina-dos requisitos y que en general concuerdan con los requisitos que señala Fenech; con la varticularidad de que el auto de formal prisión es un acto público según la clasificación que de actos públicos y secretos realiza dicho autor.

En cuanto a la clasificación de los actos jurídicos procesales, podemos establecer que existen diversos criterios para - clasificarlos así tenemos que para Fenech "...los actos jurídicos procesales se pueden clasificar de acuerdo a la estructura de estos y también de acuerdo a la función de los mismos, elaborando - la siguiente clasificación tomando en cuenta los dos criterios an tes señalados y así tenemos que:

A).-Por la estructura de los actos:

- a).-Por el sujeto: los del titular del órgano jurisdiccional, los de los otros sujetos procesales.
- b).-Por el objeto: los que tienen vor objeto una -persona (por ejemplo una lesión), una cosa (por
 ejemplo un vehículo), o llevar a cabo una actividad (verbigracia la detención del inculpa--do).
- c).-Por los requisitos de actividad: lugar en donde se llevan a cabo, tiempo en que se realizan, --

forma de ellos (orales, escritos, secretos pú-sblicos)

B).-Por la Función de los actos:

- a).-Actos de iniciación: denuncia y querella.
- b) .- Actos de desarrollo:
 - 1.-Integración del objeto (ordenación y comunicación).
 - 2. Dirección (intimidación y cautelares).
 - 3. Formación material del proceso.
- c).-Actos de conclusión: sobreseimientos, conformidad del imputado, confesión... (113).

Por lo que nodemos concluir que de acuerdo a la clasificación que realiza Penech, el auto de formal prisión es de acuerdo al primer criterio de éste, un acto jurídico procesal realizado por el titular del órgano jurisdiccional, que tiene por objeto llevar a cabo una actividad consistente en aplicar la norma abstracta al caso concreto, en cuanto al lugar debe ser donde se haya cometido el delito, en cuanto al tiempo debe ser dentro de las setenta y dos horas en que el juez tiene a su disposición al inculpado y en cuanto a la forma debe ser por escrito y debe ser he cho en forma nública.

En cuanto al segundo criterio de clasificación, codemos

113.-Cfr. Op. Cit. Pág. 625-632.

establecer que en cuanto a su función dicho acto procesal es un - acto de dirección y en especial de ordenación, ya que estos actos son los que se encargan de encaminar la dirección del procedimien to y específicamente será un acto de resolución entendiéndose por el mismo como la declaración de voluntad del juez o tribunal encaminada a producir una determinada consecuencia jurídica en el procedimiento penal en que se emite.

Por otra parte Arilla Bas realiza la siguiente clasificación de los actos jurídicos-procedimentales:

- "A).-De iniciativa: denuncia, querella, exitativa.
 - B). -De desarrollo.
 - C).-De decisión: los cuales se subdividen en de resolución, de comunicación, de intimidación y los cauteres" (114).

Por lo que inferimos que de acuerdo a la clasificaciónde Arilla Bás, el auto de formal prisión es un acto de desisión y
en especial de resolución, lo anterior lo afirmamos en virtud deque Arilla Bas aunque no define lo que se entiende por actos de decisión ni tampoco por actos de resolución como subclasificación
de los actos de decisión y sólo manifiesta que los actos de resolución son las sentencias, los autos y decretos y para indicar --

114.-Cfr. On. Cit. Pág. 15-17.

las características que éstos deben tener, se remite a los códi-gos tanto del Procedimiento renal para el Distrito Federal como del Código Federal de Procedimientos Penales y teniendo nosotrosel antecedente de que con anterioridad habiamos llegado a la conclusión de que el auto de formal prisión es una resolución judi-cial por las razones que ya expusimos, es por ello que llegamos a la consideración de que el auto de formal prisión es dentro dela clasificación de Arilla Bas un acto de resolución y en general
de decisión.

Cabe agregar que consideramos que dicha clasificación - se encuentra incluida dentro de la clasificación que hace Fenech- en cuanto a que clasifica los actos jurídicos procedimentales de- acuerdo a su función, salvo vequeñas variantes de voca importancia, ya que los actos que ambos denominan de iniciativa coinciden en forma general, en cuanto a los actos de desarrollo que Fenech-señala; en ellos quedan englobados los actos de desarrollo y de decisión que señala Arilla Bas.

Por lo que vodemos concluir que considerando el auto de formal prisión como una actividad que lleva a cabo el órgano juntificacional en un procedimiento penal, consideramos que dicho acto es un verdaderamente un acto jurídico-procedimental, toda vezque como se estableció con antelación, todo acto jurídico entraña una voluntad humana, y también el auto de formal prisión entraña—una declaración de una voluntad humana y que aunque no puede ser—

cualquier voluntad humana ya que se requiere un sujeto especial siendo éste el juez, y es ello lo que le dá al auto de formal pri
sión cierta individualidad frente a otros actos jurídicos, más no
autonomía propia, por lo que es de inferirse que la naturaleza ju
rídica del auto de formal prisión es la de ser un acto jurídico que por llevarse a cabo durante el procedimiento puede denominarse acto jurídico-procedimental.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- I.- Resolución judicial es aquella declaración de vo-luntad dictada por el juzgador u órgano jurisdiccional, que aplica la norma abstracta al caso concreto y tiene consecuencias jurí
 dicas dentro del procedimiento penal.
- II. Los actos jurídicos procedimentales no tienen unanaturaleza jurídica propia, sino que se encuentran contenidos den
 tro de los actos jurídicos en general, serán jurídicos en cuanto
 a que se encuentran regulados por el derecho y producen conse--cuencias jurídicas y serán procedimentales porque se llevan a cabo durante el procedimiento y tienen consecuencias jurídicas en -el mismo.
- III. El auto de formal prisión es un acto jurídico que se lleva a cabo durante el procedimiento, por lo que dicho acto será un acto jurídico-procedimental.
- IV.- El auto de formal prisión es una resolución judi-cial, siendo estas últimas les actos jurídicos-procedimentales de mayor trascendencia que dicta el jusgador.
- V.- El concepto providencia como el concepto decreto -sirven para denominar la misma resolución judicial y se refierena aquellas resoluciones judiciales que no requieren fundamenta---

ción y que únicamente resuelve cuestiones de trámite.

VI.-La resolución judicial denominada "auto" es aquella que requiere fundamentación y que resuelve sobre cuestiones secum darias previas o incidentales.

VII. - La sentencia es aquella resolución judicial que - resuelve el asunto principal.

VIII.- El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Pederal divide las resoluciónes judiciales en autos, decretos y sentencias; el Código Federal de Procedimientos Penales realiza una clasificación bipartita en autos y sentencia, lo que facilita que se pueda determinar con precisión en esta última clasificación el recurso que procede para impugnarlos, lo que se complica grandemente en la clasificación que hace el primero de losordenamientos citados en virtud de no señalar específicamente que entiende por cada una de las figuras jurídicas en que divide las resoluciones judiciales.

IX.- Se entiende por auto de formal prisión: "aquella - resolución judicial dictada por el juzgador y órgano jurisdiccional mediante la cual reunidos ciertos requisitos que la ley señala, emite prisión preventiva a una persona!"

X.-El objetivo procedimental del auto de formal prisión

encuentra su esencia en la decisión respecto de la situación jurídica del indiciado, que inevitablemente se traduce en la existencia del cuerno del delito v la posibilidad de que el sujeto - haya intervenido en su comisión.

- XI.- La formal prisión se asemeja con la aprehensión y la detención en que todas privan de la libertad al sujeto, perose distingue de ellas en cuanto a que se requiere de ciertos requisitos previos para estatuirla, además que las últimas mencionadas son antecedentes de la primera sin las cuales no se puededar.
- XII.- En la constitución de 1857, se encuentra por -- primera vez un antecedente en forma de lo que es el auto de formal prisión, y son razones de tipo social lo que contribuyó a -- que el legislador garantizará la libertad del inculpado a través de ordenamientos legales.
- XIII.- Los requisitos del auto de formal prisión son de dos tipos: esenciales y no esenciales.
- XIV. Los requisitos esenciales son: la comprobación del cuerno del delito y la comprobación de la probable responsabilidad del inculpado.
 - X/. Cuerpo del delito es aquella parte del delito ---

real que empotra correctamente dentro de la definición legal.

XVI.- Existe entre los concentos de tinicidad y cuerpodel delito estrecha relación, ya que existirá cuerpo del delito cuando haya tipicidad, porque ésta viene a constituir un elemento para definir lo que es cuerpo del delito.

XVII.- El Ministerio Público es la autoridad que se encarga de integrar el cuerpo del delito y el juzgador de apreciarlas pruebas aportadas para la comprobación del mismo.

XVIII.- Existen dos formas de comprobación del cuerro - del delito, la directa o genérica que atiende a los elementos --- constitutivos del delito y la indirecta o de reglas específicas - que señala expresamente en la ley, los requisitos exigibles para-la integración del cuerro del delito de un determinado ilícito pe nal.

XIX. - Existen dos teorías que tratan de explicar la responsabilidad penal: la escuela clásica basada en el libre albe---drio y la escuela positiva que pregona el determinismo.

XX.- Para fundamenter la responsabilidad, debemos aceptar que existe el hombre con libre determinación, ya que si negamos su existencia no se podría sancionar al delincuente. XXI.- La consecuencia jurídica específica de un ilícito penal se haya constituida por la pena misma que debe ser impuesta al autor o partícipe de algún delito, constituyendo esto la responsabilidad penal.

XXII.- Los grados de participación penal son: autor, -cómplice y encubridor, los primeros son los que ponen una causa eficiente y esencial para la comisión del delito, los segundos -son acuellos que prestan auxilio para la realización del delito pero no contribuyen directamente a la causación del mismo, y losterceros son aquellos que prestan auxilio una vez consumado el de
lito.

XXIII.- El juez para noder dictar el auto de formal prisión debe hacer una estimación de las pruebas avortadas, las cuales deben ser suficientes para evidenciar la probable responsabilidad del inculpado.

XXIV. - Podrá aportarse los elementos probatorios durante el término constitucional y de no admitirse se estaría violando las garantías del inculpado, lo cual podría ser atacado a través del juicio de amparo.

XXV.- Los requisitos no esenciales son aquellos que aun que forman parte integral del auto de formal prisión no son imprecindibles para que dicho auto produzca sus efectos jurídicos y --

cuando existe omisión o imperfección podrá ser impugnada dicha -falla, misma que traerá como consecuencia la corrección de la omi
sión o imperfección únicamente.

XXVI.- Se debe de dar al artículo 19 constitucional una interpretación racional en el sentido de que el proceso se deberá seguir por los mismos hechos que motivaron el auto de formal
prisión sin que necesariamente se tenga que seguir denominándolos
por la clasificación que de ellos se haya hechos en el auto.

XXVII.- Al emitirse el auto de formal prisión, con ello cuando así se requiera, podrá decretarse el embargo precautorio - para prevenir una dilapidación de los bienes del inculpado en forma fraudulenta con el objetivo de librarse de la reparación del - daño con gran perjuicio para la sociedad.

XXVIII. - En cuanto a la naturaleza jurídica de las garantías individuales, podemos estatuir que el referido problema - es de índole doctrinario y es explicado por dos corrientes filosóficas: la iusnaturalista que señala que el hombre tiene ciertos - derechos inalienables que le son inherentes al hombre y es lo que constituye la esencia de las garantías individuales y la corriente positivista que indica que las garantías individuales tienen-valor en virtud de su valor formal que la ley le da.

XXIX.-El auto de formal prisión es una garantía de indo

formal ya que existe un deber jurídico para el Estado consistente en llevar a cabo una actividad positiva que se traduce en dictarel auto de formal prisión, cuando se satisfaga los requisitos para ello, dentro de las setenta y dos horas que señala el artículo - 19 constitucional y; por otro lado, es una garantía de seguridad jurídica porque tiende a proteger un bien jurídico como lo es la libertad, ya que para afectarla es necesario que se encuentre apoya da dicha afectación en un régimen legal.

XXX.- El auto de formal prisión en virtud de encontrarse regulado tanto en la constitución como en los códigos adjeti-vos será un derecho objetivo y la facultad que se deriva de dicho derecho hacia el inculpado constituirá un derecho subjetivo.

XXXI.- La obligación es una especie del género deber -- ser, éste se define como la nececidad de observar una conducta -- conforme a una norma de derecho y por la segunda como la necesi-- dad jurídica de cumplir con una prestación.

Se distingue la obligación del deber jurídico en que -éste último nace directamente de la lev y es ésta quien lo impone
en tanto que la obligación nace del consentimiento que es sometido a lo prescrito por la norma.

XXXII. - El auto de formal prisión por nacer directamente de la ley y no del consentimiento será un deber jurídico.

XXXIII. - El procedimiento penal se inicia desde la de-nuncia o querella y termina con la emisión de la sentencia, en -tanto que el proceso penal inicia inmediatamente después de emi-tirse el auto de formal prisión y termina con la sentencia, de lo
que se concluye que el proceso se encuentra inmerso dentro del -procedimiento penal.

XXXIV.- El procedimiento venal se divide en tres etapas siendo estas las siguientes: Período de preparación de la acción-procesal, período de preparación del proceso y período de proceso, siendo el auto de formal prisión quien pone fín al período de preparación del proceso sin el cual no se podría inicar éste, por lo que concluimos que el auto de formal prisión es parte de una etapa procedimental y de ninguna forma una etapa procesal.

XXXV.-Los presunuestos procesales, se refieren a cier-tos requisitos previos al inicio del proceso y que son vitales pa
ra que se origine éste.

XXXVI.- El auto de formal prisión se encuentra inmersodentro de la etapa procesal que denominamos preparación del proce
so y cuya finalidad de la misma es que el juzgador considere si e
xiste o no razón para iniciar el proceso, por lo que concluimos que el auto de formal prisión es en verdad un presupuesto procesal ya que sin su existencia no puede haber proceso penal.

XXXVII.- La distinción entre acto jurídico y hecho jurídico, consiste en que el primero, el sujeto externa su conducta para que produzca sus efectos de derecho y acepta las consecuencias-jurídicas, en tanto que en el hecho no importa si el autor de la conqueta desea o no los efectos que produzca dicha conducta.

TXXVIII. - La mavoría de los procesalistas hablan de actos jurídicos-procesales dejando al vacio los actos que se llevanfuera del proceso pero dentro del procedimiento penal, tal como su
cede con el auto de formal prisión que se lleva a cabo durante laetama procedimental denominada preparación del proceso, por lo que
concluimos que resulta más conveniente hablar de actos jurídicos-procedimentales.

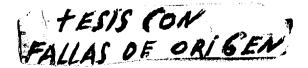
XXXIV.- Los actos jurídicos-procedimentales no tienen au tonomía propia, sino que se encuentran contenidos dentro de los actos jurídicos en general.

XXXV.- El auto de formal prisión es un acto jurídico-procedimenatl, pues considerando a éste como una actividad que lleva-a cabo el órgano jurisdiccional en el procedimiento penal y esta-blecido que todo acto jurídico entraña una voluntad humana y puesto que el auto de formal prisión también entraña una declaración de una voluntad humana, por lo que inferimos que la naturaleza del auto de formal prisión es la de ser un acto jurídico que por lle-varse a cabo durante el procedimiento, constituirá un acto jurídico-procedimental.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- 1).- Arilla Bas Fernando, El Procedimiento Penal Mexicano. Edit. Kroto S.A., 9a. ed., México. 1982.
- 2).- Borja Soriano Manuel, Teoría General de las Obligaciones Edit. Porrúa, 8a. ed., México. 1982.
- Burgoa Ignacio, Las Garantías Individuales. Edit. Porrúa 18a. ed., México. 1984.
- 4).- Cabanellas C., Diccionario Enciclorédico de Derecho Usual Edit. Helista S.R.C., Argentina, 1977.
- 5).- Castellanos Tena Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Edit. Porrúa, 15a ed. México. 1381.
- 6).- Castillejos Escobar Fernando, Dinámica del Derecho Mexicano, No. 6, Edit. Procuraduría General de la República, México, 1975.
- 7).- Castro Zavaleta Salvador y otro, Abéndice de Jurispru-dencia de 1917 a 1965, 2da. parte, primera sala, México
 1986.



- 8).- Colín Sánchez Guillermo, Derecho Mexicano de Procedimien tos Penales, Edit. Porrúa, 2a. ed. México, 1964.
- 9).- Cortés Ibarca Miguel Angel, Derecho Penal Mexicano, Edit Porrúa, México, 1371.
- 10).- Diccionario de la Lengua Española, Edit. Espasa Calpe, 19a ed. España. 1970.
- 11).- De Pina Rafiel, Diccionario de Derecho, Edit. Porráz, -- México, 1365.
- 12).- De Pina Rafael, Instituciones de Derecho Procesal Civiledit. Porta, 15a. ed. México, 1975.
- 1:).- Fenech Miguel, Teoria General del Proceso, Edit. Iabor.-España, 1935.
- 14).- Ferro M. El Proceso Penal y los Actos Procesales Penales Edit. Tameres Gráficos Monarnos Castelvi Hermanos, Ar-gentina, 1942.
- 15).- García Maynes Siverdo, Filosofía del Derecho, Porrúa, -- México, 1974.
- 16).- García Maynes Eduardo, Introducción al Estudio del Sere-

cho, Edit. Pormia, 3la ed. México, 1980.

- 17).- García Ramírez Sergio, Derecho Mexicano de Procedimientos Penales, Edit. Porrúa, México, 1964.
- 18).- Giorgianni Michele, La Obligación, Tr. Evelio Verderoy-Tuell, Edit. Bosch, España, 1958.
- 19).- González Bustamante Juan José, Principios de Derecho -- Procesal Mexicano, Edit. Porrúa, 4a. ed. México, 1967.
- 20).- Gutiérrez y González Ernesto, Derecho de las Obligaciones, Edit. Cajica, 5a. ed. México, 1983.
- 21).- Gonzáles Blanco Alberto, El Procedimiento Penal Mexica no, Porrúa, México, 1975.
- 22).- Goldsmith James, Teoría del Proceso, Edit. Labor, Espa--ña, 1938.
- 23).- Montiel Duarte, Estudio sobre Garantías Individuales -- facsimilar, Edit. Porrúa, 4a. ed. México, 1983.
- 24).- Noriega Alfonso, La Naturaleza de las Garantías Indivi--duales en la Constitución de 1917, Edit. UNAM-Coordina--ción de Humanidades. México. 1967.

- 25).- Omeba Enciclopedía Jurídica, Edit. Driskill, Vol. VI Argentina, 1978.
- 26).- Ortíz Serafín, Derecho Constitucional Mexicano, Edit.-Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1974.
- 27).- Pallares Eduardo, Derecho Procesal civil, Edit. Porrúa México, 1977.
- 28).- Pérez Palma Rafael, Guía de Derecho Procesal penal, -- Edit. Cárdenas Editor y Distribuidor, 2a. ed. México 1975.
- Pérez Palma Rafael, Fundamentos Constitucionales del -Procedimiento Penal, Edit. Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1974.
- 30).- Piña Palacios Javier, Apunto: oura un Texto y Notas sobre Amparo Penal, Edit. Talleres Gráficos de la Peniten ciaria del D.F., México, 1348.
- 31).- Recasens Siches, Tratado de Filosofía del Derecho, B--dit. Porrúa, 2a. ed. México. 1361.
- 32).- Rosemberg Leo, Tratado de Derecho Procesal Civil, Edit Ediciones Jurídicas Eurona-América, Tomo I, Argentina-1955.

- 33).- Rubirosa Emilio, Ligeros Apuntes sobre Procedimientos Penales Federales, Edit. Tinografía "el observador", -México, 1903.
- 34).- Sodi Franco, El Procedimiento Penal Mexicano, Edit. Ta-lleres Gráficos de la Penitenciaría del D.F., México, -1937.
- 35).- Uribe Macedonio, Evolución del Derecho Penal Mexicano, tomo VI, Edit. Jus. México, 1943.
- 36).- V. Castro Juventino, Garantías y Ambaro, Edit. Porrúa, -- 4a. ed. México, 1985.
- 37).- Villalobos Ignacio. Dinámica del Delito. Edit. Jus. Mé-- xico, 1955.
- 38).- Villoro Toranzo, Introducción al Estudio del Derecho, edit. 'orrún, 4a. ed. México, 1980.
- 39).- Von Bölow, Teoría de las Excepciones Procesales y los Presupuestos Procesales, Tr. Miguel Angel Rosas Lichs chein, Edit. Ediciones Jurídicas Europa-América, Argentina, 1964.
- 40) .- García Ramirez Sergio, Curso de Derecho Penal, Edit. Po

rrúa, 2a. ed. México, 1977.

LEGISLACION CONSULTADA

- 1).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editores Mexicanos Unidos, México, 1985.
- c).- Códigos de Procedimientos Penales, Leyes y Códigos de --México, Edit. Porrúa, 35a. ed. México, 1986.